LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OSITRAN

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO - OSITRAN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-4732-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO - OSITRAN

SURQUILLO-LIMA-LIMA

"PAGOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, COMPRENDE TARIFA DE PERSONAL CLAVE AUSENTE POR ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS, E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD; CAUSO PERJUICIO ECONÓMICO POR US$ 142,925.74."

PERÍODO

PERÍODO:1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2019

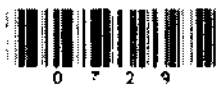
TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

5 DE OCTUBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

[redacted]





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 0010-2022-2-4732-SCE

"PAGOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2, CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE, PESE A ESTAR AUSENTE EN OBRA AL ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS, E INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Coordinador in situ informó la participación en obra de *"personal clave mínimo"* del Consorcio Supervisor Sierra 2, pese a que este se encontraba fuera del país, situación que permitió se otorgue la conformidad del servicio, aprueben las valorizaciones, cancele el total de la tarifa mensual de dicho personal y no se aplique la penalidad por su inasistencia injustificada; lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de US$ 142 925,74.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	32
V.	**CONCLUSIÓN**	32
VI.	**RECOMENDACIÓN**	33
VII.	**APÉNDICES**	33

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 0010-2022-2-4732-SCE

"PAGOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN LA CONCESIÓN DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 2, CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE, PESE A ESTAR AUSENTE EN OBRA AL ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS, E INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en adelante "Ositrán", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ositrán, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código 2-4732-2022-002, iniciado-mediante memorando n.° 00156-2022-OCI-OSITRÁN de 18 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

2. Objetivo

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

Objetivo General

Determinar si el pago efectuado al Consorcio Supervisor Sierra 2, se realizó según la participación efectiva del *"personal clave mínimo"* en la supervisión de las *"Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones establecidas contractualmente.

Objetivo Especifico

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

Establecer si el pago efectuado al Consorcio Supervisor Sierra 2, se realizó según la participación efectiva del *"personal clave mínimo"* en la supervisión de las *"Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones establecidas contractualmente.

3. Materia de Control y Alcance

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación relacionada con la participación del *"personal clave mínimo"*, en el servicio de *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las*

Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2", a cargo del Consorcio Supervisor Sierra 2, objeto del Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN suscrito el 6 de abril de 2016, se estableció que el coordinador in situ contratado por el Ositrán informó la participación en las obras de Rehabilitación y Mejoramiento (RyM) y en las actividades de Mantenimiento Periódico Inicial (MPI) de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2, de los profesionales que conforman el *"personal clave mínimo"* siguientes: **(i)** Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, jefe de sub tramo de MPI en los meses de diciembre de 2016, enero de 2017, abril de 2017 y mayo de 2017; **(ii)** Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo MPI, en el mes de febrero de 2018; **(iii)** Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019; **(iv)** Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos, en los meses de abril y agosto de 2017; **(v)** Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo y agosto de 2018; y **(vi)** Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad, en el mes de octubre de 2017, pese a que los precitados profesionales[2], en ciertos días de los meses indicados se encontraban fuera del territorio peruano, conforme se evidenció con los *"Movimientos Migratorios"* emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú[3]; con la referida información se otorgaron conformidades mensuales de servicio, se aprobaron valorizaciones y se realizaron pagos, a pesar de no haberse brindado los servicios en su integridad, estos es con una incidencia de participación en obra al 100%, además de la inaplicación de la penalidad prevista contractualmente por la ausencia del personal en obras.

Los hechos antes descritos, vulneraron el Contrato de Supervisión n.° 013-2016-OSITRÁN[4], y sus Términos de Referencia (TdR), el Programa de Ejecución de Servicios (PES), la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"*, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán, aprobado con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015; ocasionando un perjuicio económico al Ositrán por el importe de US$ 142 925,74, que comprende el pago de la tarifa del *"personal clave mínimo"* ausente en obras y la no aplicación de penalidad por la ausencia injustificada de dicho personal.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2019, y está vinculado con la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

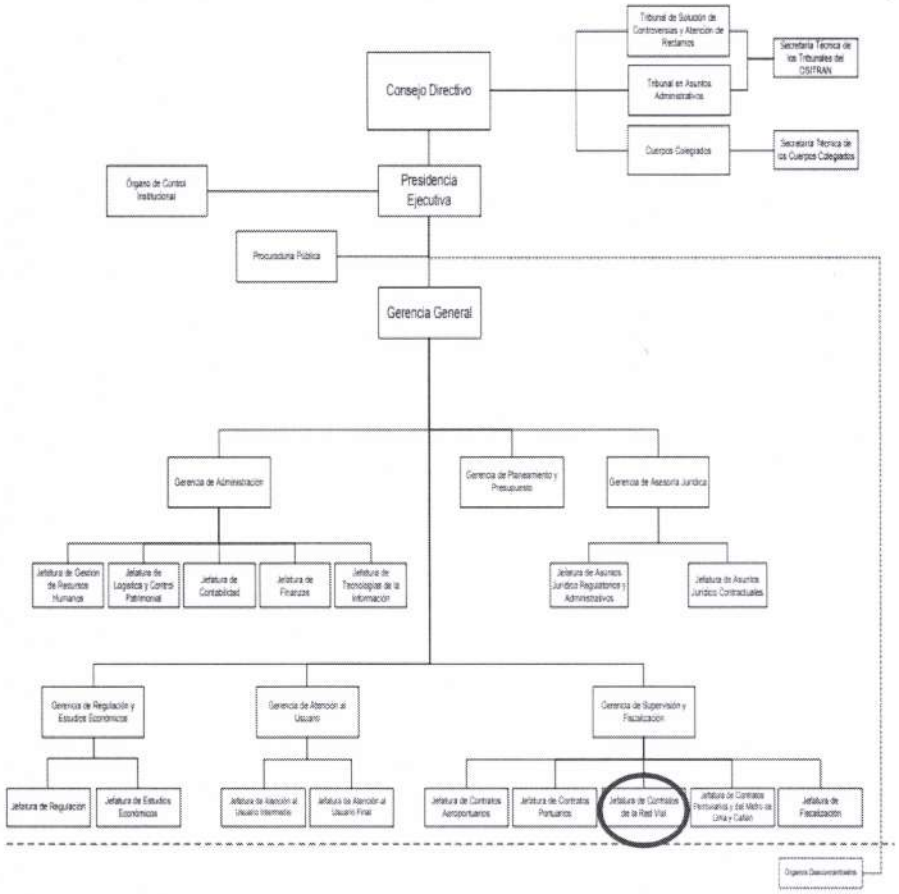
4. De la entidad o dependencia

El Ositrán es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como funciones principales la actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de usuarios, respecto a las actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público concesionada, como carreteras, aeropuertos, puertos, y vías férreas – incluida la prestación

[2] Los Términos de Referencia (TdR) establecen la participación de los profesionales y especialista con una incidencia del 100%.
[3] Remitidos al OCI con el oficio n° 07735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022, en atención al requerimiento efectuado con oficio n.° 032-2022-OCI-OSITRÁN de 15 de agosto de 2022.
[4] Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*.

de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las líneas del Metro de Lima y Callao – así como la Hidrovía Amazónica.

La estructura orgánica del Ositrán se gráfica a continuación:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado con Decreto Supremo n.° 012-2015-PCM y modificatoria.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría General de la República n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la Repúbica, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COORDINADOR IN SITU INFORMÓ LA PARTICIPACIÓN EN OBRA DE *"PERSONAL CLAVE MÍNIMO"* DEL CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA 2, PESE A QUE ESTE SE ENCONTRABA FUERA DEL PAÍS, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ SE OTORGUE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, APRUEBEN LAS VALORIZACIONES, CANCELE EL TOTAL DE LA TARIFA MENSUAL DE DICHO PERSONAL Y NO SE APLIQUE LA PENALIDAD POR SU INASISTENCIA INJUSTIFICADA; LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE US$ 142 925,74.

De la revisión selectiva y análisis a la documentación relacionada con los recursos humanos del Consorcio Supervisor Sierra 2 (en adelante el Consorcio Supervisor), asignados para el servicio de supervisión de las obras de Rehabilitación y Mejoramiento (RyM) y las actividades de Mantenimiento Periódico Inicial (MPI) de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2, objeto del Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN suscrito el 6 de abril de 2016, entre el Ositrán y el Consorcio Supervisor, se estableció que el coordinador in situ para el seguimiento, monitoreo y administración del Contrato de Concesión y de la supervisión de las obras de la Concesión del Proyecto de la Carretera *"Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp PE-3N"* (en lo sucesivo el coordinador in situ) contratado por la entidad, informó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante la GSF), la participación del *"personal clave mínimo"*, ingenieros: **(i)** Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, jefe de sub tramo en los meses de diciembre de 2016, enero, abril y mayo de 2017; **(ii)** Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo, en el mes de febrero de 2018; **(iii)** Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019; **(iv)** Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos, en los meses de abril y agosto de 2017; **(v)** Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo y agosto de 2018; y **(vi)** Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad, en el mes de octubre de 2017; dicha información sirvió de sustento para que se aprueben los Informes mensuales y valorizaciones presentados por el Consorcio Supervisor (sin observación alguna respecto a la inasistencia injustificada de los indicados ingenieros), y se realice el pago total de la tarifa mensual por la participación de dichos profesionales; sin embargo, contrario a lo informado por el coordinador in situ, de la revisión y análisis a la información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones[5], se comprobó que los precitados profesionales en ciertos días de los meses indicados, se encontraban fuera del territorio peruano, por lo que no ejecutaron sus servicios en su integridad, esto es con una permanencia al 100% en obras, conforme lo establecido en los Términos de Referencia (que forman parte del Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN) y en el Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES; en consecuencia no se descontó la ausencia del personal en obras, ni se aplicó la penalidad prevista contractualmente por la inasistencia injustificada .

La situación expuesta, vulneró el Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*, y sus Términos de Referencia (en adelante los TdR), el PES, la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión"*[6], y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán[7]; y ocasionó un perjuicio económico al Ositrán por el importe de US$ 142 925,74, que comprende el pago

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Remitida al OCI con oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022, en atención al requerimiento efectuado con oficio n.° 0032-2022-OCI-OSITRÁN de 15 de agosto de 2022.
[6] Aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.
[7] Aprobadas con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

de la tarifa del *"personal clave mínimo"* ausente en obras y, la no aplicación de penalidad por la ausencia injustificada de dicho personal.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

i) El Ositrán en virtud de lo señalado en el Contrato de Concesión[8] denominado Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N y en el marco de la función supervisora[9], a través de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el Concurso Público Internacional PEOC 15/92463/2326 para seleccionar a la empresa encargada de la supervisión de la ejecución de las obras a cargo del Concesionario.

 Como resultado de dicho concurso se otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor, es así que mediante carta UNOPS/PER/126961-C de 10 de marzo de 2016 (que se sustenta con el Informe Final del Proceso de Selección de 10 de marzo de 2016) **(APÉNDICE N.° 3)**, la UNOPS comunicó al gerente general del Ositrán, el resultado del proceso y otorgamiento de la buena pro para la suscripción del contrato, adjuntando la documentación del proceso, asimismo remitió[10] los TdR, así como las propuestas técnica y económica ganadora de la buena pro.

 Seguidamente, el 6 de abril de 2016 se suscribió entre el Ositrán y el Consorcio Supervisor, el Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN[11] **(APÉNDICE N.° 4)** para la *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"* (el Contrato de supervisión), por el importe de US$ 16 961 411,16, estableciéndose en las cláusulas 9.2, 9.5, 9.9 y 9.10 del Contrato de Supervisión, lo siguiente:

 "(...)
 9.2 El sistema de contratación será el de Precios Unitarios y Tarifas, según los valores ofertados por EL SUPERVISOR. (...)
 9.5 Para la valorización del personal y posterior pago, EL SUPERVISOR deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo por la Tarifa, según el valor indicado por EL SUPERVISOR en su propuesta económica.
 9.9 Los pagos mensuales a EL SUPERVISOR serán respaldados por la presentación oportuna de los Informes Mensuales de los Servicios correspondientes, según las consideraciones descritas en el apartado 9 de los Términos de Referencia.
 9.10. Los pagos mensuales serán autorizados, previa aprobación del OSITRÁN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de las Obras (...)".

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Cláusula 6.3: *"Corresponde al REGULADOR, directamente o a través del supervisor, efectuar las acciones de supervisión y fiscalización que le competen durante el desarrollo de la Rehabilitación y Mejoramiento y el Mantenimiento Periódico Inicial indicados en la Cláusula precedente. Cuando el REGULADOR designe a un supervisor de la Rehabilitación y Mejoramiento y del Mantenimiento Periódico Inicial, deberá informar por escrito al CONCESIONARIO en un plazo máximo de cinco (5) Días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato con el supervisor antes indicado. (...)".*

[9] Establecida en la Ley n.° 27332 - Ley marco de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos, de 27 de julio de 2000, artículo 3, literal a): *"Función supervisora: comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas".*

[10] Con la carta UNOPS/PER/125314-C de 8 de setiembre de 2015, se remitió la versión final de las Bases del PEOC /15/92463/2326, de las que forman parte los TdR.

[11] Suscribieron posteriormente las adendas n.° 1 el 2 de febrero de 2018, por la prestación adicional de servicios de supervisión en la "Ejecución de Obras No Consideradas en el Estudio Definitivo de Ingeniería (en adelante ONCE); n.° 2 el 20 de agosto de 2018, n.° 3 el 19 de junio de 2019 y n.° 4 el 5 de diciembre de 2019, por ampliaciones de plazo.

ii) En el numeral 8 de los TdR **(APÉNDICE N.° 5)** que forman parte del Contrato de Supervisión, en lo que respecta a la *"Organización, Recursos Humanos y Físicos que proporcionará el Supervisor de Obras"*, se estableció lo siguiente:

> *"8.1 Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico – Económica. (…) deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRÁN, su Programa de Ejecución de Servicios, acorde con su Propuesta Técnico – Económica presentada y donde incluirá la participación mensual de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra y/o actividad. (…)*
>
> *8.2 En tal sentido, el Supervisor de Obras deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y/o los Programas de Ejecución, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni equipos requeridos.*
>
> *8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida de personal de la obra se comunicará al OSITRÁN quien podrá objetar la misma.*
> *(…)*
> *8.5 El Personal Clave Mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras, con su incidencia, y que será materia de calificación se detalla a continuación:*

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ing. Jefe de Supervisión	1	100 %	31	31
2a. Ings. Jefes de Sub Tramo de RyM	2	100 %	24	48
2b. Ings. Jefes de Sub Tramo de MPI	3	100 %	24	72
3. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	2	100 %	31	62
4. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos RyM y MPI	2	100 %	28	56
5. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia RyM y MPI.	2	100 %	28	56
6. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte RyM y MPI	2	100 %	28	56
7. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje RyM y MPI	2	100 %	24	48
8. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones RyM y MPI	3	100 %	31	93
9. Ing. Especialista en Seguridad Vial RyM y MPI	2	100 %	24	48
10. Ing. Especialista en Impacto Ambiental RyM y MPI	2	100 %	24	48
11. Ing. Especialista en Control de Calidad RyM y MPI	2	100 %	31	62
Total	**25**		**328**	**680**

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. En este caso, se requiere ***una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%.***

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro ***son las mínimas requeridas****".*

(Lo resaltado y subrayado es agregado)

Del cuadro precedente, respecto al *"personal clave mínimo"* requerido para la prestación del servicio de supervisión, se aprecia la participación de profesionales y/o especialistas con una incidencia del 100%, lo que significa que debían permanecer en obras a tiempo completo por el plazo indicado en los TdR, condición que es aplicable a los profesionales siguientes:

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 1
Relación de *"personal clave mínimo"* que participa con una incidencia del 100%

N°[12]	Personal propuesto	Fecha de ingreso	Debió permanecer en obra	Especialista o función
5	Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira (MPI)	02/05/2016 (*)	30/12/2018 (1)	Jefe de sub tramo de MPI
6	Félix Benjamín Adrianzén Huamán (MPI)	16/05/2016 (*)[13]	30/04/2018 (2)	Jefe de sub tramo de MPI
7	Antonio Hildebrando Cieza Paredes	02/05/2016 (*)	28/02/2019 (1)	Especialista en trazo, topografía y diseño vial
10	Hernán Arévalo Cotrina (RyM y MPI)	06/10/2016[14]	30/04/2019 (1)	Especialista en suelos y pavimentos
12	Carlos Ernesto Benavente Butrón (RyM y MPI)	30/06/2016[15]	30/03/2019 (1)	Especialista en geología y geotecnia
24	Juan Carlos Sánchez Sánchez (RyM y MPI)	30/06/2016[16]	30/08/2019 (1)	Especialista en control de calidad

Fuente: (*) Programa de ejecución de servicios (PES) remitido con carta n.° 005-2016/SIERRA2 de 29 de abril de 2016, y documentos de aprobación de los cambios solicitados por el Consorcio Supervisor.
(1) PES modificado, aprobado con oficio n.° 787-2019-GSF-OSITRÁN de 24 de setiembre de 2019.
(2) PES modificado, aprobado con oficio n.° 4732-2018-GSF-OSITRÁN de 24 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

iii) Respecto al inicio del Contrato de Supervisión, se verificó que mediante oficio n.° 1547-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 14 de abril de 2016 **(APÉNDICE N.° 7)**, la GSF comunicó al Consorcio Supervisor en el marco de la cláusula 12.4[17] del indicado Contrato, que el servicio iniciaba el 21 de abril de 2016, lo que fue puesto de conocimiento al coordinador in situ José Manuel Ramírez Vizcarra mediante correo electrónico de 15 de abril de 2016 **(APÉNDICE N.° 8)**.

iv) Sobre las funciones del coordinador in situ ingeniero **José Manuel Ramírez Vizcarra**[18], el Contrato Administrativo de Servicios – Contrato n.° 060-15-OSITRÁN-CAS de 7 de setiembre de 2015 y posteriores adendas suscritas[19] **(APÉNDICE N.° 9)**, en su cláusula séptima respecto al lugar de prestación del servicio, señala que debe efectuarse en la Concesión del Proyecto de la Carretera *"Longitudinal de la Sierra Tramo2: Ciudad de Dios – Cajamarca - Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N"*, siendo una de sus funciones principales *"Efectuar el seguimiento y control de los recursos implementados por la empresa supervisora para el cumplimiento de sus servicios, emitir opinión para la conformidad del Informe Mensual que presenta la empresa supervisora y por el cual se le otorga el correspondiente pago por los servicios prestados"*[20]**.** De lo que se infiere que el coordinador in situ tenía la función de controlar los recursos humanos (personal) implementados por el Consorcio Supervisor para el cumplimiento del servicio.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Número con el que se les identifica a cada profesional en el PES.
[13] Con el oficio n.° 1956-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 16 de mayo de 2016 (sustentado con el informe n.° 989-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 16 de mayo de 2016) se aprobó su participación en reemplazo del ingeniero Leoncio Fabio Carazas Fernández Baca **(APÉNDICE N.° 6).**
[14] Con el oficio n.° 4372-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de octubre de 2016 (sustentado con el informe n.° 2097-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de octubre de 2016), se aprobó su participación en reemplazo del ingeniero Moisés Eduardo Venancio Arévalo **(APÉNDICE N.° 6).**
[15] Con el oficio n.° 2777-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 30 de junio de 2016 (sustentado con el informe 1364-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 30 de junio de 2016) se aprobó su participación en reemplazo del ingeniero Agustín Edmundo Paredes Heredia. **(APÉNDICE N.° 6).**
[16] Con el oficio n.° 2777-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 30 de junio de 2016, se aprobó su participación en reemplazo del ingeniero Eugenio Acosta López **(APÉNDICE N.° 6).**
[17] "CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
(...)
12.4 El plazo se computará a partir de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, emitida por OSITRÁN".
[18] Como resultado de la Convocatoria CAS n.° 076-2015-OSITRÁN-GA, según Informe del Comité de Evaluación de 4 de setiembre de 2015.
[19] Adendas n.° 1 (Del 01/01/2016 al 30/06/2016), n.° 2 (Del 01/07/2016 al 31/12/2016), n.° 3 (Del 01/01/2017 al 31/03/2017) n.° 4 (Del 01/04/2017 al 30/04/2017) n.° 5, n.° 6 (Del 01/07/2017 al 31/12/2017), n.° 7, n.° 8 (Del 01/07/2018 al 31/12/2018) y n.° 9 (Del 01/01/2019 al 30/06/2019). Con el memorando n.° 0796-2022-JGRH-GA-OSITRÁN de 1 de setiembre de 2022, se comunicó a la Comisión de Control que las adendas 5 y 7 no han podido ser ubicadas.
[20] VI. Características del Puesto / Cargo, literal d), del proceso CAS n.° 076-2015-OSITRÁN-GA.

En el marco de la indicada función, el ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra, en sus Informes mensuales respecto a la ejecución del servicio de supervisión, adjuntó a los mismos el *"Formato de control de participación del personal de la supervisión"*, a fin de sustentar el control que efectuó sobre los recursos humanos utilizados por el Consorcio Supervisor para la ejecución de sus servicios, en el cual registró la participación del personal del Consorcio Supervisor que se encontraba en obra; el uso de este formato fue dispuesto por la GSF mediante memorando circular n.° 0101-2015-GSF-OSITRÁN[21] de 16 de diciembre de 2015 **(APÉNDICE N.° 10).**

v) En lo que respecta al PES, este fue presentado por el Consorcio Supervisor Sierra 2 mediante carta n.° 005-2016/SIERRA2 de 29 de abril de 2016 **(APÉNDICE N.° 11)**, y detalla la programación e incidencia de la participación mensual del personal.

El PES inicialmente presentado por el Consorcio Supervisor fue observado, reformulado y remitido nuevamente a la GSF del Ositrán con la carta n.° 032-2016-SIERRA2 de 9 de junio de 2016, siendo que la citada gerencia con oficio n.° 2595-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 20 de junio de 2016 (sustentado con el informe 1277-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 20 de junio de 2016) **(APÉNDICE N.° 12)**, comunicó la reformulación del PES, en concordancia con el Contrato de Supervisión (cláusula 12.2 sobre la vigencia, iniciación, duración y terminación del Contrato), toda vez que, el PES presentado se encontraba fuera de los plazos contractuales de ejecución de las obras de Rehabilitación y Mejoramiento y actividades de Mantenimiento Periódico Inicial. Posteriormente, la GSF comunicó al Consorcio Supervisor con oficio n.° 2247-2018-GSF-OSITRÁN de 14 de marzo de 2018 (sustentado con el informe n.° 883-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de marzo de 2018) la reformulación del PES del período de marzo a junio de 2018; con oficio n.° 4732-2018-GSF-OSITRÁN de 29 de mayo de 2018 (sustentado con el informe 2034-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 28 de mayo de 2018), la reprogramación del PES correspondiente al período de mayo de 2018 a abril de 2019; y con oficio n.° 787-2019-GSF-OSITRÁN de 24 de enero de 2019 (sustentado con el informe n.° 0431-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 24 de enero de 2019), la reprogramación del PES correspondiente al período de noviembre de 2018 a setiembre de 2019 **(APÉNDICE N.° 13);** no obstante, las modificaciones realizadas, la participación del *"personal clave mínimo"* en obras detallados en el cuadro n.° 1 mantenía una incidencia del 100%, de acuerdo con la programación inicial, conforme se detalla a continuación:

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 2
Programa de Ejecución de Servicio

	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA 2			PLAZO (31 MESES)																					
				2016			2017								2018									2019	
				Abr.	(...)	Dic.	Ener	(...)	Abril	May.	(...)	Ago.	Oct.	(...)	Feb.	(...)	May.	(...)	Nov.	Dic	Ene	(...)			
	Especialidad o función	Incidencia	Cantidad (meses)		(...)	9	10	(...)	12	13	(...)	16	18	(...)	22		25	(...)	31	32	33				
	Personal Clave Mínimo																								
5	Jefe de Sub Tramo de MPI Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira	100%	24		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)			

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Remitido al OCI mediante memorando n.° 01488-2022-GSF-OSITRÁN de 16 de agosto de 2022, respecto a la implementación de la recomendación n.° 3 del Informe n° 04-2014-2-4732 - Examen Especial al Contrato de Concesión de la Carretera Ovalo Chancay / Dv. Pasamayo – Huaral – Acos, para que: *"Se diseñen mecanismos que garanticen estricto control de OSITRÁN sobre la participación del personal profesional de las empresas supervisoras, a efectos del cumplimiento efectivo de las labores de supervisión pactadas contractualmente"*.

	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA 2			PLAZO (31 MESES)																			
				2016			2017							2018								2019	
				Abr.	(...)	Dici.	Ener	(...)	Abril	May.	(...)	Ago.	Oct.	(...)	Feb.	(...)	May.	(...)	Nov.	Dic	Ene	(...)	
N.°	Especialidad o función	Incidencia	Cantidad (meses)		(...)	9	10	(...)	12	13	(...)	16	18	(...)	22		25	(...)	31	32	33		
6	Jefe de Sub Tramo de MPI Félix Benjamín Adrianzén Huamán	100%	24		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)		(...)		(...)		(...)	
7	Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial Antonio Hildebrando Cieza Paredes	100%	31		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	
10	Especialista en Suelos y Pavimentos (RyM y MPI) Hernán Arévalo Cotrina	100%	28		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	
12	Especialista en Geología y Geotecnia (RyM y MPI) Carlos Ernesto Benavente Butrón	100%	28		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	
24	Especialista en Control de Calidad (RyM y MPI) Juan Carlos Sánchez Sánchez	100%	31		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	

Fuente: Programa de Ejecución de Servicios y modificaciones.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que tienen una incidencia al 100%, es decir permanencia a tiempo completo en obras, el *"personal clave mínimo"* siguiente: Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, jefe de sub tramo, en los meses de diciembre 2016, enero, abril y mayo de 2017, Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo, en el mes de febrero de 2018, Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos, en los meses de abril y agosto de 2017, Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo y agosto de 2018 y, Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad, en el mes de octubre de 2017.

En torno a los expuesto y como resultado de la evaluación a la información relacionada con los recursos humanos del Consorcio Supervisor en la ejecución del Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*; se comprobó lo siguiente:

1. Sobre la asistencia del personal clave mínimo, la conformidad y valorización del servicio de supervisión y, pago al Consorcio Supervisor Sierra 2.

a. <u>De los informes emitidos por el coordinador in situ.</u>

De la revisión a los informes emitidos por el coordinador in situ que corresponden a los meses de diciembre 2016, enero, abril, mayo, agosto y, octubre 2017, febrero, mayo, agosto y diciembre 2018 y, enero 2019, se identificó, un primer grupo de informes en cuyo asunto se indica *"Informe de Actividades (...)"*; y, un segundo grupo en cuyo asunto se indicó *"Informe de participación de personal y verificación de los recursos utilizados por la empresa Consorcio Supervisor Sierra 2"*, en ambos se informó respecto a la participación del personal del Consorcio Supervisor en obras, para cuyo efecto se empleó el *"Formato de control de participación del personal de la supervisión"*

dispuesto mediante memorando circular n.° 0101-2015-GSF-OSITRÁN[22] de 16 de diciembre de 2015. Así también, se identificó las situaciones que se detallan a continuación:

a.1 Mediante los informes n.os 01-2017-GSF-OSITRÁN-CISIN/JMRV de 18 de enero de 2017, 0446-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN[23] de 8 de febrero de 2017, 1597-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 15 de mayo de 2017, 1912-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 15 de junio de 2017 y, 3084-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de setiembre de 2017 **(APÉNDICE N.° 14)**, elaborados y suscritos por el ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra, coordinador in situ, se informó al gerente de supervisión y fiscalización y al jefe de contratos de red vial en funciones[24], respectivamente, las actividades relacionadas con sus funciones asignadas, adjuntando a cada informe un Anexo elaborado por dicho profesional denominado: *"Participación del Personal del Consorcio Supervisor Sierra 2"*, que corresponde a los meses de diciembre de 2016, enero, abril, mayo y agosto de 2017, y contiene el control de la asistencia de los profesionales siguientes:

- **Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira**, jefe de sub tramo, en los meses de diciembre de 2016, enero y mayo de 2017, se registró su asistencia de lunes a sábado por 27 días y, en el mes abril de 2017 por 25 días de lunes a sábado.
- **Hernán Arévalo Cotrina**, especialista en suelos y pavimentos, se registró e informó su asistencia en el mes de abril de 2017 por un total de 25 días de lunes a sábado y, en agosto de 2017 por un total de 27 días de lunes a sábado.

a.2 Asimismo, el coordinador in situ, elaboró y suscribió los informes n.os 3730-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de noviembre de 2017, 761-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 2 de marzo de 2018, 2425-2018-JRV-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2018, 3434-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN[25] de 10 de setiembre de 2018, 0067-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de enero de 2019 y, 0575-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 1 de febrero de 2019 **(APÉNDICE N.° 15)**, mediante los cuales informó al jefe de contratos de la red vial[26], respecto a la participación del personal y verificación de recursos utilizados por el Consorcio Supervisor en obras, que de acuerdo con la relación de recursos del personal profesional técnico y recursos materiales propuestos por el Consorcio Supervisor, verificó y efectuó el seguimiento correspondiente, determinando que el personal del Consorcio Supervisor, ha cumplido con la participación del personal técnico y recursos materiales a tiempo completo según su propuesta; adjuntando a cada uno de los citados Informes el formato denominado: *"Participación del Personal del Consorcio Supervisor Sierra 2"* y, al informe n.° 2425-2018-JRV-GSF-OSITRÁN el formato *"Tareo de Personal Mayo 2018"*, ambos formatos, contienen el control de la asistencia de los profesionales siguientes:

- **Félix Benjamín Adrianzén Huamán**, jefe de sub tramo, en el mes de febrero de 2018 por 24 días de lunes a sábado.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Remitido al OCI mediante memorando n.° 01488-2022-GSF-OSITRÁN de 16 de agosto de 2022, respecto a la implementación de la recomendación n.° 3 del Informe n.° 04-2014-2-4732 - Examen Especial al Contrato de Concesión de la Carretera Ovalo Chancay / Dv. Pasamayo – Huaral – Acos, para que: *"Se diseñen mecanismos que garanticen estricto control de OSITRÁN sobre la participación del personal profesional de las empresas supervisoras, a efectos del cumplimiento efectivo de las labores de supervisión pactadas contractualmente"*.

[23] Con memorando n.° 01596-2022-GSF-OSITRÁN de 5 de setiembre de 2022, la GSF precisó que el informe del Coordinador in situ, adjunta el formato con el contador de días laborables con errores de tipeo, y confirma que corresponde al mes de enero 2017.

[24] Francisco Jaramillo Tarazona, gerente de supervisión y fiscalización y John Albert Vega Vásquez, jefe de contratos de red vial.

[25] Con memorando n.° 01596-2022-GSF-OSITRÁN de 5 de setiembre de 2022, la GSF precisó que el informe del Coordinador in situ, adjunta el formato con el contador de días laborables con errores de tipeo, y confirma que corresponde al mes de agosto 2018.

[26] Ingeniero John Albert Vega Vásquez

- **Antonio Hildebrando Cieza Paredes**, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 por un total de 26 días de lunes a sábado y, enero de 2019 por un total de 27 días de lunes a sábado.
- **Carlos Ernesto Benavente Butrón**, especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo de 2018 por un total de 31 días de lunes a domingo, y agosto de 2018 por un total de 26 días de lunes a sábado.
- **Juan Carlos Sánchez Sánchez**, especialista en control de calidad, en el mes octubre de 2017 por 26 días de lunes a sábado.

En torno a lo informado por el coordinador in situ, se requirió a la Superintendencia Nacional de Migraciones, los movimientos migratorios de los ciudadanos de nacionalidad peruana: (i) Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira con pasaporte n.° 116244225, (ii) Hernán Arévalo Cotrina con pasaporte n.° 26722298, (iii) Félix Benjamín Adrianzén Huamán con pasaporte n.° 118471407, (iv) Antonio Hildebrando Cieza Paredes con pasaporte n.° 116033968, (v) Carlos Ernesto Benavente Butrón con pasaporte n.° 04745732 y, (vi) Juan Carlos Sánchez Sánchez con pasaporte n.° 40320555, entidad que con oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD[27] de 16 de agosto de 2022 **(APÉNDICE N.° 16)**, remitió los *"Movimientos Migratorios"* de los indicados ciudadanos, cuyo resumen se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Movimiento migratorio de ciudadanos que conforman el *"personal clave mínimo"* del Consorcio Supervisor

ítem	Nombres y Apellidos	Especialidad	Movimiento Migratorio (*)	País de Destino / Procedencia
1.	Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira	Jefe de sub tramo	Salida: 22/12/2016 Entrada: 14/01/2017 Salida: 11/04/2017 Entrada: 15/04/2017 Salida: 25/05/2017 Entrada: 28/05/2017	España España Chile Chile Chile Chile
2.	Hernán Arévalo Cotrina	Jefe de sub tramo	Salida: 10/04/2017 Entrada: 16/04/2017 Salida: 14/08/2017 Entrada: 20/08/2017	México México Argentina Argentina
3.	Félix Benjamín Adrianzén Huamán	Especialista en trazo, topografía y diseño vial	Salida: 20/02/2018 Entrada: 28/02/2018	EEUU EEUU
4.	Antonio Hildebrando Cieza Paredes	Especialista en suelos y pavimentos	Salida: 30/12/2018 Entrada: 03/01/2019	Panamá Panamá
5.	Carlos Ernesto Benavente Butrón	Especialista en geología y geotecnia	Salida: 06/05/2018 Entrada: 09/05/2018 Salida: 11/08/2018 Entrada: 15/08/2018	Brasil Brasil Colombia Colombia
6.	Juan Carlos Sánchez Sánchez	Especialista en control de calidad	Salida: 11/10/2017 Entrada: 17/10/2017	Chile Chile

(*) La lectura al "*Reporte del Movimiento Migratorio*" se realiza de abajo hacia arriba, entendiéndose que el país es el lugar donde viaja para el caso de salida o de donde viene para el caso de entrada.
Fuente: Movimiento Migratorio remitido con el oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[27] En atención al requerimiento efectuado con oficio n.° 032-2022-OCI-OSITRÁN de 15 de agosto de 2022.

De la comparación de la participación en obra del *"personal clave mínimo"* informada por el coordinador in situ con los *"Movimientos Migratorios"* que remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) la Superintendencia Nacional de Migraciones, se comprobó que dichos profesionales se encontraban fuera del país durante la ejecución de parte del servicio de supervisión, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Participación de profesionales y/o especialistas según formatos denominados: Participación del Personal del Consorcio Supervisor Sierra 2 y Tareo de Personal
(incluye días fuera de país)

Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira – Jefe sub tramo MPI

Mes/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días	%	Días fuera país (*)
Informe n.° 01-2017-GSF-OSITRÁN-CISIN/MJMRV (18/01/2017)																																		
Dic-16	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	27	100	10
Informe n.° 0446-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (07/02/2017)																																		
Ene-17	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	27	100	14
Informe n.° 1597-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (09.05.2017)																																		
Abr-17	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			25	100	5
Informe n.° 1912-2017-GSF-OSITRÁN (02/06/2017)																																		
May-17	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	27	100	4

Hernán Arévalo Cotrina – Ing. Especialista en suelos y pavimentos

Mes/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días	%	Días fuera país (*)
Informe n.° 1597-2017-GSF-OSITRÁN (09/05/2017)																																		
Abr-17	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			25	100	7
Informe n.° 3084-2017-GSF-OSITRÁN (12/09/2017)																																		
Ago-17	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	27	100	7

Félix Benjamín Adrianzén Huamán – Jefe sub tramo MPI

Mes/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	Total días	%	Días fuera país (*)
Informe n.° 761-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (02/03/2018)																															
Feb-18	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	24	100	9

Antonio Hildebrando Cieza Paredes, Ing. Especialista en trazo, topografía y diseño vial.

Mes/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días	%	Días fuera país (*)
Informe n.° 0067 2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (08/01/2019)																																		
Dic-18	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	26	100	2
Informe n.° 0575- 2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (01/02/2019)																																		
Ene-19	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	27	100	3

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Carlos Ernesto Benavente Butrón – Especialista en geología y geotecnia

Mes/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días	%	Días fuera país (*)
Informe n.° 2425-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (26/06/2018)																																		
May-18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31 (**)	100	4
Informe n.° 3434-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (10/08/2018)																																		
Ago-18	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	26	100	5

Juan Carlos Sánchez Sánchez – Ing. Especialista en control de calidad

Mes/Días	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total días	%	Días fuera país (*)
Informe n.° 3730-2017-GSF-OSITRÁN (07/11/2017)																																		
Oct-17		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	26	100	7

(*) Según Reporte de Movimiento Migratorio
(**) Incluye los días domingo según *"Tareo del Personal"*, adjunto al informe emitido por el coordinador in situ
Leyenda:
Días fuera del país según registro migratorio

Fuente: *"Participación del personal de la supervisión"* y *"Tareo del Personal"* adjunto a los informes emitidos por el coordinador in situ y *"Movimientos Migratorios"*, remitidos con oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo expuesto, evidencia que los referidos profesionales no habrían participado en las obras de acuerdo con lo previsto en el PES durante los períodos siguientes: (i) **Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira**, jefe de sub tramo, en los períodos: del 22 al 31 de diciembre de 2016, del 1 al 14 de enero de 2017, del 11 al 15 de abril de 2017 y, del 25 al 28 de mayo de 2017, (ii) **Hernán Arévalo Cotrina**, especialista en suelos y pavimentos, en los períodos: del 10 al 16 de abril de 2017 y del 14 al 20 de agosto de 2017, (iii) **Félix Benjamín Adrianzén Huamán**, jefe de sub tramo, en el período del 20 al 28 de febrero de 2018, (iv) **Antonio Hildebrando Cieza Paredes**, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en el período del 30 de diciembre de 2018 al 3 de enero de 2019, (v) **Carlos Ernesto Benavente Butrón**, especialista en geología y geotecnia, en los períodos del 6 al 9 de mayo de 2018 y del 11 al 15 de agosto de 2018; y, (vi) **Juan Carlos Sánchez Sánchez**, especialista en control de calidad, en el período del 11 al 17 de octubre de 2017.

Situación contraria a la informada por el coordinador in situ José Manuel Ramírez Vizcarra, en sus informes n.[os] 01-2017-GSF-OSITRÁN-CISIN/JMRV de 18 de enero de 2017, 0446-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de febrero de 2017, 1597-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 15 de mayo de 2017, 1912-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 15 de junio de 2017, 3084-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de setiembre de 2017, 3730-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 9 de noviembre de 2017, 761-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de marzo de 2018, 2425-2018-JRV-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2018, 3434-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 10 de setiembre de 2018, 0067-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de enero de 2019 y, 0575-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 1 de febrero de 2019 **(Ver APÉNDICES N.[os] 14 y 15)**, mediante los cuales, aseveró la participación del *"personal clave mínimo"* en obras, comunicando tal situación a la GSF, información que sirvió de sustento para la aprobación de los Informes mensuales presentados por el Consorcio Supervisor, sin observación alguna respecto a la participación del *"personal clave mínimo"*, y la posterior aprobación de las valorizaciones respectivas.

b. Informes emitidos por el supervisor de inversiones y el jefe de contrato de la red vial de la entidad, a través de los cuáles se aprobaron los informes mensuales presentados por el Consorcio Supervisor.

Los informes expedidos por el coordinador in situ, con los cuales informó respecto a la participación del personal del Consorcio Supervisor aseverando la participación en obras de los precitados especialistas con una incidencia del 100%, pese a que se encontraban fuera del país, sirvieron de sustento para que el supervisor de inversiones del contrato de concesión y el jefe de contrato de la red vial de la entidad aprueben los informes mensuales **(APÉNDICE N.° 17)**, presentados por el Consorcio Supervisor, y emitan opinión favorable para que el Consorcio Supervisor valorice los servicios de supervisión a las obras de Rehabilitación y Mejoramiento (RyM) y las actividades de Mantenimiento Periódico Inicial (MPI) de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2.

Los informes emitidos por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (JCRV) son los siguientes:

Cuadro n.° 5
Informes emitidos por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, que aprueban los Informes Mensuales presentados por el Consorcio Supervisor

Mes	Informes mensuales - JCRV			Emitido por JCRV	Dirigido a GSF
	N.° y fecha	Asunto	N.° y fecha del informe del coordinador in situ citado en el documento [28]		
Diciembre 2016	Informe n.° 181-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (18/01/2017)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 9 – Diciembre 2016.	001-2017-GSF-OSITRÁN-CISIN /JMRV (18/01/2017)	RDR (1) JAVV (2)	FJT (4)
Enero 2017	Informe n.° 621-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (24/02/2017)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 10 – Enero 2017.	446-2017-GSF-OSITRÁN (08/02/2016)	RDR (1) JAVV (2)	FJT
Abril 2017	Informe n.° 1683-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (16/05/2017)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 13 – Abril 2017.	1597-2017-GSF-OSITRÁN (15/05/2017)	RDR (1) JAVV (2)	FJT
Mayo 2017	Informe n.° 2050-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (15/06/2017).	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 14 – Mayo 2017.	1912-2017-GSF-OSITRÁN (15/06/2017)	RDR (1) JAVV (2)	FJT
Agosto 2017	Informe n.° 3092-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (13/09/2017)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 17 – Agosto 2017.	2425-2018-GSF-OSITRÁN (26/06/2018)	RDR (1) JAVV (2)	FJT
Octubre 2017	Informe n.° 3778-2017-JCRV-OSITRÁN (13/11/2017)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 19-Octubre 2017.	575-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (01/02/2019)	RDR (1) JAVV (2)	FJT
Febrero 2018	Informe n.° 964-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (19/03/2018)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 23 – Febrero 2018.	3084-2017-GSF-OSITRÁN (13/09/2017)	RDR (1) JAVV (2)	FJT
Mayo 2018	Informe n.° 2411-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (25/06/2018)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 26 - Mayo 2018.	3434-2018-GSF-OSITRÁN (10/09/2018)	RDR (1) JAVV (2)	DAVB (6)
Agosto 2018	Informe n.° 03689-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (26/09/2018)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 28 - Agosto 2018.	067-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (08/01/2019)	RDR (1) JAVV (2)	DAVB
Diciembre 2018	Informe n.° 0452-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (25/01/2019)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 33 – Diciembre 2018.	3730-2017-GSF-OSITRÁN (09/11/2017)	RDR (1) JAVV (2)	FSRL (5)
Enero 2019	Informe n.° 1031-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (28/02/2019)	Revisión del Informe Mensual de Supervisión n.° 34 – Enero 2019.	761-2018-GSF-OSITRÁN (06/03/2018)	RDR (1) WBS (3)	FSRL

[28] Con el memorando n.° 01581-2022-GSF-OSITRÁN de 2 de setiembre de 2022 **(APÉNDICE N.° 18)**, la GSF realizó precisiones por errores de tipeo en las siglas consignadas en los informes presentados por el coordinador in situ.

Siglas:
(1) Rosario Dávila Rosales, supervisora de inversiones
(2) John Albert Vega Vásquez, jefe de contratos de la red vial (e)
(3) Wilfredo Becerra Silva, jefe de contratos de la red vial (e)
(4) Francisco Jaramillo Tarazona, gerente de supervisión y fiscalización
(5) Fredy San Román Luna, gerente de supervisión y fiscalización (e)
(6) David Alejandro Villegas Balarezo, gerente de supervisión y fiscalización (e)
Fuente: Informes de la JCRV por la revisión realizada a los informes mensuales presentados por el Consorcio Supervisor.
Elaborado por: Comisión de Control

c. De los Informes de aprobación de las Valorizaciones del Consorcio Supervisor emitidos por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (JCRV).

c.1 El Consorcio Supervisor presentó al Ositrán (con atención al gerente de supervisión y fiscalización) las valorizaciones de los servicios de supervisión de las obras (RyM) y actividades (MPI) que corresponden a los meses de diciembre 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre 2017, febrero, mayo, agosto, y diciembre 2018, y enero 2019 **(APÉNDICE N.° 19)**. Las indicadas valorizaciones fueron aprobadas por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (JCRV)[29]; quienes mediante informes (**APÉNDICE N.° 20)** recomendaron a la GSF se comunique al Consorcio Supervisor la aprobación de los montos valorizados.

Cada informe emitido por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (JCRV) que aprobó las valorizaciones, consignó de manera expresa en el rubro IV. Análisis, que la valorización del personal del Consorcio Supervisor incluye al personal que participó en el mes al que corresponde la valorización, precisándose que esto fue verificado en campo por el coordinador in situ. Asimismo, en el rubro V. Conclusiones, se indicó que la valorización es concordada y calculada sobre la base de los reportes del coordinador in situ y, consideró la tarifa y el valor indicado en la propuesta económica del Consorcio Supervisor. De igual forma, cada informe respectivamente refiere el *"Informe de Actividad"* e *"Informe de participación de personal y verificación de los recursos utilizados por la empresa Consorcio Supervisor Sierra 2"*, que formuló y suscribió el ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra, coordinador in situ. La relación de cartas del Consorcio Supervisor con las que remitió las valorizaciones e informes de aprobación, se presentan a continuación:

Cuadro n.° 6
Informe de Aprobación de Valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor

N°	Mes / Valorización N.°	Carta n.° / Fecha	Informe de Aprobación y Valorización n.° y fecha	Informe de sustento del coordinador in situ	Dirigido a:	Suscrito por:
	Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, jefe de subtramo					
1	Diciembre 2016 – Valorización n.° 9	009-2017/SIERRA2 (10/01/2017)	Informe n.° 356-17-JCRV-GSF-OSITRÁN (31/01/2017)	Informe n.° 01-2017-GSF-OSITRÁN-CISIN/JMRV (18/01/2017)	FJT	RDR JAVV
2	Enero 2017-Valorización n.° 10	033-2017/SIERRA2 (22/02/2017)	Informe n.° 0763-17-JCRV-GSF-OSITRÁN (06/03/2017)	Informe n.° 446-2017-GSF-OSITRÁN (08/02/2017).	FJT	RDR JAVV
3	Abril 2017-Valorización n.° 13	093-2017/SIERRA2 (15/05/2017)	1800-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (25/05/2017)	Informe n.° 1597-2017-GSF-OSITRÁN (15/05/2017).	FJT	RDR JAVV
4	Mayo 2017-Valorización n.°14	107-2017/SIERRA2 (13/06/2017)	2061-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (15/06/2017)	Informe n.° 1912-2017-GSF-OSITRÁN (02/06/2017).	FJT	RDR JAVV

[29] Rosario Dávila Rosales, supervisor de inversiones; John Albert Vega Vásquez, jefe de contratos de red vial (e); y Wilfredo Becerra Silva, jefe de contratos de red vial (e).

N°	Mes / Valorización N.°	Carta n.° / Fecha	Informe de Aprobación y Valorización n.° y fecha	Informe de sustento del coordinador in situ	Dirigido a:	Suscrito por:
	Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo					
5	Febrero 2018 Valorización n.°23	062-2018/SIERRA2 (15/03/2018)	992-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (20/02/2018)	Informe n.° 761-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (06/03/2018).	FJT	RDR JAVV
	Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial.					
6	Diciembre 2018-Valorización n.°33	286-2018/SIERRA2 (11/01/2019)	0538-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (30/01/2019)	Informe n.° 0067-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (08/01/2019).	FJT	RDR JAVV
7	Enero 2019-Valorización n.°34	031-2019-SIERRA2 (18/02/2019)	1045-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (28/02/2019)	Informe n.° 0575-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN (01/02/2019),	FJT	RDR JAVV
	Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos					
8	Abril 2017-Valorización n.°13	093-2017/SIERRA2 (15/05/2017)	1800-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (25/05/2017	Informe n.° 1597-2017-GSF-OSITRÁN (15/05/2017).	FJT	RDR JAVV
9	Agosto 2017-Valorización n.°17	177-2017/SIERRA2 (12/09/2017)	3099-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (13-09-2017)	Informe n.° 3084-2017-GSF-OSITRÁN (13/09/2017).	FJT	RDR WBS
	Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia.					
10	Mayo 2018-Valorización n.° 26	149-2018/SIERRA2 (02/07/2018)	Informe n.° 02534-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (05/07/2018)	Informe n.° 2425-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (26/06/2018).	DAVB	RDR WBS
11	Agosto 2018-Valorización n.° 29	202-2018/SIERRA2 (07/09/2018)	Informe n.° 03702-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (27/09/2018)	Informe n.° 3434-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN (10/09/2018)	DAVB	RDR JAVV
	Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad					
12	Octubre 2017-Valorización n.° 19	226-2017-SIERRA2 (13/11/2017)	3804-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN (16/11/2017)	Informe n.° 3730-2017-GSF-OSITRÁN (08/11/2017).	FJT	RDR JAVV

Siglas:
FJT: Francisco Jaramillo Tarazona, gerente de supervisión y fiscalización
DAVB: David Alejandro Villegas Balarezo, gerente de supervisión y fiscalización (e)
RDR: Rosario Dávila Rosales, supervisor de inversiones
JAVV: John Albert Vega Vásquez, jefe de contratos de la red vial (e)
WBS: Wilfredo Becerra Silva, jefe de contratos de la red vial (e)
Fuente: Informes de aprobación de las valorizaciones, emitidos por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial
Elaborado por: Comisión de Control

Es importante señalar, que las valorizaciones aprobadas por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (JCRV) determinaron la participación con una incidencia del 100% de los profesionales: **(i)** Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, jefe de sub tramo en los meses de diciembre de 2016, enero de 2017, abril de 2017 y mayo de 2017; **(ii)** Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo, en el mes de febrero de 2018; **(iii)** Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019; **(iv)** Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos, en los meses de abril y agosto de 2017; **(v)** Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo y agosto de 2018; y **(vi)** Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad, en el mes de octubre de 2017, y en ese extremo el valor total de la tarifa mensual que corresponde a cada profesional conforme se muestra a continuación:

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Resumen de las Valorizaciones aprobadas por la JCRV

MES	PERSONAL CLAVE	ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN PERSONAL CLAVE MÍNIMO	UNIDAD	INCIDENCIA (RyM)	INCIDENCIA (MPI)	TARIFA / P.U. MENSUAL US$	PARCIAL		TOTAL US$ (a) + (b)
							RyM US$ (a)	MPI US$ (b)	
Diciembre 2016	Mauro Arturo Álvarez	*Ing. Sub Tramo MPI (2)*	*mes*	*0.00*	*1.00*	*9,805.00*	*0.00*	*9,805.00*	*9,805.00*
Enero 2017		*Ing. Sub Tramo MPI (2)*	*mes*	*0.00*	*1.00*	*9,805.00*	*0.00*	*9,805.00*	*9,805.00*
Abril 2017		*Ing. Sub Tramo MPI (2)*	*mes*	*0.60*	*0.40*	*9,805.00*	*5,883.00*	*3,922.00*	*9,805.00*
Mayo 2017		*Ing. Sub Tramo MPI (2)*	*mes*	*0.60*	*0.40*	*9,805.00*	*5,883.00*	*3,922.00*	*9,805.00*
Febrero 2018	Félix Benjamín Adrianzén Huamán	*Ing. Sub Tramo MPI (3)*	*mes*	*0.00*	*1.00*	*9,805.00*	*0.00*	*9,805.00*	*9,805.00*
Diciembre 2018	Antonio Hildebrando Cieza Paredes	*Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial*	*mes*	*0.00*	*1.00*	*7,955.00*	*0.00*	*7,955.00*	*7,955.00*
Enero 2019		*Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial*	*mes*	*0.10*	*0.90*	*7,955.00*	*795.50*	*7,159.50*	*7,955.00*
Abril 2017	Hernán Arévalo Cotrina	*Especialista en Suelos y Pavimentos*	*mes*	*0.60*	*0.40*	*7,955.00*	*4,773.00*	*3,182.00*	*7,955.00*
Agosto 2017		*Especialista en Suelos y Pavimentos*	*mes*	*0.60*	*0.40*	*7,955.00*	*4,773.00*	*3,182.00*	*7,955.00*
Mayo 2018	Carlos Ernesto Benavente Butrón	*Especialista en Geología y Geotecnia*	*mes*	*0.00*	*1.00*	*7,955.00*	*0.00*	*7,955.00*	*7,955.00*
Agosto 2018		*Especialista en Geología y Geotecnia*	*mes*	*0.00*	*1.00*	*7,955.00*	*0.00*	*7,955.00*	*7,955.00*
Octubre 2017	Juan Carlos Sánchez Sánchez-	*Especialista en Control de Calidad*	*mes*	*0.60*	*0.40*	*7,955.00*	*4,773.00*	*3,182.00*	*7,955.00*

Fuente: Informes de aprobación de las valorizaciones, emitidos por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial
Elaborado por: Comisión de control.

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nótese del cuadro precedente, que respecto de los indicados profesionales se valorizó el total de la tarifa mensual, no descontándose los días de ausencia por encontrarse fuera del territorio peruano.

Es pertinente indicar, en torno a lo señalado en los literales a), b) y c), que con memorando n.° 01106-2022-GSF-OSITRÁN de 27 de junio de 2022 **(APÉNDICE N.° 21)**, la GSF en atención al requerimiento efectuado por el OCI[30], respecto a si el Consorcio Supervisor comunicó o solicitó autorizar la postergación, cambio de fecha, prórroga o suspensión, de la participación del personal clave, indicó que: *"todo cambio efectuado respecto a lo establecido en el Programa de Ejecución del Servicio se reflejó en las modificaciones que se realizó al mismo"*. Asimismo, ante el requerimiento de información[31] sobre las salidas compensatorias en el período 2016-2019 del *"personal clave mínimo"*, (profesionales citados en el cuadro precedente), con memorando n.° 01449-2022-GSF-OSITRÁN de 12 de agosto de 2022 **(APÉNDICE N.° 22)**, la GSF señaló que: *"(…) de conformidad con lo establecido por el Contrato de Supervisión N° 013-2016-OSITRÁN, no se ha identificado obligaciones y atribuciones del supervisor, respecto a solicitudes de salidas compensatorias de su personal (…)"*.

[30] Con el memorando n.° 122-2022-OCI-OSITRÁN de 10 de junio de 2022.
[31] Con memorando n.° 008-2022-SR2-OCI-OSITRÁN de 5 de agosto de 2022.

De lo expuesto en los literales a), b), y c), se advierte que la información contenida en los Informes elaborados y suscritos por el ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra, coordinador in situ, respecto a la participación en obra, de los profesionales Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, Hernán Arévalo Cotrina, Félix Benjamín Adrianzén Huamán, Antonio Hildebrando Cieza Paredes, Carlos Ernesto Benavente Butrón, y Juan Carlos Sánchez Sánchez, originó que se otorgue la conformidad a los informes mensuales y se aprueben las valorizaciones n.os 9, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 26, 29, 33 y 34 correspondiente a los meses de diciembre de 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre de 2017, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2018; y enero de 2019, considerando la incidencia del 100% de participación mensual, permitiendo con ello, el pago del íntegro de la tarifa mensual por la participación en obras (RyM) y actividades (MPI) de los citados profesionales y/o especialistas, pese que no habrían ejecutado sus servicios en determinados días de los citados meses por encontrarse fuera del territorio peruano, conforme se evidenció con los *"Movimientos Migratorios"* emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú[32], además de la inaplicación de la penalidad correspondiente por ausencia injustificada del personal en obras, comprobándose con ello, que el coordinador in situ no habría cumplido con su función de seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor para el cumplimiento de sus servicios[33].

d. Del pago de las valorizaciones

d.1 De la comunicación de conformidad de valorización efectuadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización al Consorcio Supervisor.

En mérito a lo recomendado por los profesionales de la Jefatura de Contratos de Red Vial (que se sustentan con los informes del coordinador in situ), contenidos en los informes de conformidad de las valorizaciones del Consorcio Supervisor **(Ver APÉNDICE N.° 20)**, los gerentes de supervisión y fiscalización[34], comunicaron al Consorcio Supervisor, la conformidad de las valorizaciones presentadas **(APÉNDICE N.° 23)**. Asimismo, el gerente adjunto de supervisión y fiscalización y, los gerentes de supervisión y fiscalización[35], respectivamente, comunicaron a la Gerencia de Administración, la conformidad de pago de los servicios de supervisión relacionados con las valorizaciones n.os 9, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 26, 29, 33 y 34 correspondientes a los meses de diciembre de 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre de 2017, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2018; y enero de 2019 **(APÉNDICE N.° 24)**.

d.2 De los pagos

Con base a los documentos que se exponen en los literales a) Informes del coordinador in situ **(Ver APÉNDICE N.os 14 y 15)**, b) informes emitidos por los profesionales de la Jefatura de Contratos de la Red Vial que aprueban los Informes Mensuales presentados por el Consorcio Supervisor, c) informes de aprobación de valorización de los profesionales de la Jefatura de Contratos de Red Vial **(Ver APÉNDICE N.° 20)**, y d) oficios comunicando al

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[32] Remitido al OCI con oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022, en atención al requerimiento efectuado con oficio n.° 032-2022-OCI-OSITRÁN de 15 de agosto de 2022.

[33] Función señalada en el documento que sustenta la "Convocatoria CAS N.° 076-2015-OSITRÁN-GA"; la cual debió ser de cumplimiento de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.- Objeto del Contrato, del Contrato n.° 060-15-OSITRÁN-CAS y Adendas **(Ver APÉNDICE N.° 7)**. El coordinador in situ según el *"Convocatoria CAS N° 076-2015-OSITRÁN-GA"* del indicado proceso CAS, tiene entre otras, como función: *"Efectuar el Seguimiento y Control de los Recursos implementados por la empresa Supervisora para el cumplimiento de sus servicios, emitir opinión para la conformidad del Informe Mensual que presenta la empresa Supervisora y por el cual se le otorga el correspondiente pago por los servicios prestados"*.

[34] Francisco Jaramillo Tarazona, John Albert Vega Vásquez, Luis Danilo Campos Flores y, David Alejandro Villegas Balarezo, en sus respectivos períodos de gestión.

[35] Francisco Jaramillo Tarazona, David Alejandro Villegas Balarezo y Luis Danilo Campos Flores, en sus respectivos períodos de gestión.

Consorcio Supervisor la aprobación y memorandos de la GSF dando conformidad de pago por servicios **(Ver APÉNDICES N.os 23 y 24)**, se aprobó el pago de las valorizaciones n.os 9, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 26, 29, 33 y 34 correspondientes a los meses de diciembre de 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre de 2017, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2018 y, enero de 2019, emitiéndose para el efecto los comprobantes de pago y cheques con los cuales se canceló al Consorcio Supervisor sus servicios mensuales **(APÉNDICE N.° 25).** La relación de comprobantes de pago y cheques se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Relación de Comprobantes pago y cheques que sustenta el pago de las valorizaciones n.os 9, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 26, 29, 33 y 34 correspondiente a los meses de diciembre de 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre de 2017, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2018; y enero de 2019

	Mes de la Valorización	Comprobante de pago				Cheque N.°	Importe pagado [36]	Total por mes
		Registro SIAF	N.°	Fecha	Concepto		US$	US$
1	Valorización n.° 9 Diciembre 2016	00527	582	14/02/2017	Pago de facturas n.° 001-00040 y 001-00038 por US$ 489.570,16 y US$ 20.815,53, respectivamente	00000883 (1)	459 347,12	
			584	15/02/2017	Pago de la detracción	00001331 (2)	51 038,57	510 385,69
2	Valorización n.° 10 Enero 2017	001066	1310	27/03/2017	Pago de facturas n.° 001-00042 y 001-00044 por US$ 19,219,92 y US$ 487,434,47, respectivamente.	00000884 (1)	455 988,95	
			1312	27/03/2017	Pago de la detracción	00001354 (2)	50 665,44	506 654,39
3	Valorización n.° 13 Abril 2017	001894	2720	21/06/2017	Pago de facturas n.° 001-00049 y 001-00050 por US$ 313.909,90 y US$ 195,644,22, respectivamente.	00000888 (1)	458 598,71	
		001897	2722	21/06/2017	Pago de la detracción	00001403 (2)	50 955,41	509 554,12
4	Valorización n.° 14 Mayo 2017	001999	2818	28/06/2017	Pago de facturas n.° 001-00053 y 001-00054 por US$ 310.478,70 y US$ 193.503,89, respectivamente.	00000889 (1)	453 584,33	
		001997	2820	04/07/2017	Pago de la detracción	00001417 (2)	50 938,26	503 982,59
5	Valorización n.° 17 Agosto 2017	002818	4156	28/09/2017	Pago de facturas n.° 001-00061 y 001-00062 por US$ 315,449,60 y US$ 194,166,22 respectivamente.	00000894 (1)	458 654,24	
		002802	4158	28/09/2017	Pago de la detracción	00001459 (2)	50 961,58	509 615,82
6	Valorización n.° 19 Octubre 2017	003498	5206	30/11/2017	Pago de facturas n.° 001-00065 y 001-00067 por US$ 315,727,79 y US$ 194,408,12 respectivamente.	00000896 (1)	459 122,32	
		003490	5208	30/11/2017	Pago de la detracción	00001484 (2)	51 013,59	510 135,91
7	Valorización n.° 23 Febrero 2018.	001153	1927	05/04/2018	Pago de facturas n.° 001-00084 y 001-00085 por US$ 508 399,19 y US$ 217,56, respectivamente.	00000905 (1)	457 755,07	
		001054	1929	05/04/2018	Pago de la detracción	00001694 (2)	50 861,68	508 616,75
8	Valorización n.° 26 Mayo 2018.	002191	4142	23/07/2018	Pago de facturas n.° 001-00097 y 001-00100 por US$ 191,929.36 y US$ 330,274,52, respectivamente.	00000912 (1)	459 539,42	
		002083	4144	23/07/2018	Pago de la detracción	00001745 (2)	62 664,46	522 203,88
9	Valorización n.° 29 Agosto 2018	002768	5233	04/10/2018	Pago de facturas n.° 001-00105 y 001-00106 por US$ 163,199,02 y US$ 442,660,48, respectivamente.	0000916 (1)	533 156,36	
		002777	5235	04/10/2018	Pago de la detracción	00001801 (2)	72 703,14	605 859,50
10	Valorización n.° 33 Diciembre	00510	730	22/02/2019	Pago de facturas n.° E001-001 y E001-002 por US$ 524,105,44 y US$ 64,455,26,	00000920 (1)	517 933,42	

[36] Los importes pagados corresponden a la cancelación de las facturas por el servicio de supervisión a las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento (RyM), y a las facturas por el servicio de supervisión las actividades de Manteniendo Periódico Inicial (MPI).

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	Mes de la Valorización	Comprobante de pago				Cheque N.°	Importe pagado [36]	Total por mes
		Registro SIAF	N.°	Fecha	Concepto		US$	US$
	2018				respectivamente (*)			
		00524	732	22/02/2019	Pago de la detracción	0000185 (2)	70 627,28	588 560,70
11	Valorización n.° 34 Enero 2019	00680	1126	18/03/2019	Pago de facturas n.° E001-003 y E001-004 por US$ 63,742,24 y US$ 487,815,79, respectivamente.	00000921 (1)	485 371,07	
		00659	1128	18/03/2019	Pago de la detracción	00001864 (2)	66 186,96	551 558,03

(*) En las Facturas indican que corresponde al mes de diciembre Valorización n.° 33.
(1) BCP Cta. Cte. n.° 004 193-1777577-1-31 - Dólares americanos
(2) BCP Cta. Cte. n.° 001 193-1138783-0-57 - Soles

Fuente: Comprobantes de pago, remitidos con memorando n.° 0278-2022-JT-GA-OSITRÁN de 4 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es pertinente señalar que los cheques girados fueron cobrados por el Consorcio Supervisor, conforme se evidencia en los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes del Ositrán en el Banco de Crédito del Perú n.° 193-17777577-1-31 (dólares americanos) y n.° 193-1138783-0-57 (soles) **(APÉNDICE N.° 26).**

Así como, que de la revisión y análisis a las valorizaciones n.os 9, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 26, 29, 33 y 34 correspondientes a los meses de diciembre de 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre de 2017, febrero, mayo, agosto y diciembre de 2018; y enero de 2019, se verificó que los importes valorizados incluyen el 100% de la participación de los profesionales de acuerdo a lo establecido en el PES; no obstante, que estaban ausentes injustificadamente en obras al encontrarse fuera del país (**Ver cuadro n.° 3**).

Por lo antes expuesto, se realizó el cálculo del costo de los días en que los profesionales del Consorcio Supervisor se ausentaron injustificadamente en las obras (RyM) y actividades (MPI), cuyo monto asciende a US$ 20 925,74 (incluido IGV), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Cálculo del importe total por los días no laborados por el personal de la supervisión según tarifa/día

N°	Personal clave mínimo	Valorización n.°	Días fuera del país, según Movimiento Migratorio (*)	Días laborables de Ausencia en Obras (**) (a)	Tarifa / Precio Mensual (Personal Clave) US$ (b)	Días reportados por mes (***) (c)	Costo por día US$ (d) = (b/c)	Importe total días no laborados US$ (d * a)
1	Mauro Arturo Àlvarez Rivadeneira, jefe de sub tramo	N.° 9 – Diciembre 2016	10	9 (1)	9 805,00	27	363,15	3 268,33
		N.° 10 – Enero 2017.	14	12 (2)		27	363,15	4 357,78
		N.° 13 – Abril 2017.	5	3 (3)		25	392,20	1 176,60
		N.° 14 – Mayo 2017.	4	3 (4)		27	363,15	1 089,44
2	Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo	N° 23 – Febrero 2018.	9	8 (5)	9 805,00	24	408,54	3 268,33
3	Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial.	N.° 33 – Diciembre 2018.	2	1 (6)	7 955,00	26	305,96	305,96
		N.° 34 – Enero 2019.	3	2 (7)		27	294,63	589,26

N°	Personal clave mínimo	Valorización n.°	Días fuera del país, según Movimiento Migratorio (*)	Días laborables de Ausencia en Obras (**) (a)	Tarifa / Precio Mensual (Personal Clave) US$ (b)	Días reportados por mes (***) (c)	Costo por día US$ (d) = (b/c)	Importe total días no laborados US$ (d * a)
4	Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos.	N.° 13 – Abril 2017.	7	4 (8)	7 955,00	25	318,20	1 272,80
		N.° 17 – Agosto 2017.	7	6 (9)		27	294,63	1 767,78
5	Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia.	N.° 26 – Mayo 2018.	4	3 (10)	7 955,00	31	256,61	769,84
		N.° 29 - Agosto 2018.	5	4 (11)		26	305,96	1 223,85
6	Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad.	N.° 19 – Octubre 2017.	7	6 (12)	7 955,00	26	305,96	1 835,77
Total US$				**61**				**20 925,74**

Nota:

(*) Días fuera del país, según Movimientos Migratorios (ver cuadro n.° 3).

(**) Días laborables de Ausencia en Obras, no incluyen los domingos y feriados, según detalle: (1) El 25 de diciembre feriado, (2) El 1 y 8 de enero, domingo, (3) El 13 y 14 de abril, jueves y viernes, feriado, (4) El 28 de mayo domingo (5) El 25 de febrero, domingo, (6) El 30 diciembre domingo, (7) El 1 de enero feriado, (8) El 13 y 14 de abril feriados y el 16 domingo, (9) El 20 de agosto domingo, (10) El 6 de mayo domingo, (11) El 12 de agosto domingo y (12) El 15 de octubre domingo.

(***) Los días reportados según formatos: Participación de Personal y Tareo, de los informes del coordinador in situ (ver cuadro n.° 4).

Fuente: Tarifa P. U. mensual propuesta económica del Consorcio Supervisor **(APÉNDICE N.° 27)**, y Movimientos Migratorios **(Ver APÉNDICE N.° 16).**

Elaborado por: Comisión de Control.

2. Respecto a las penalidades no aplicadas

Los TdR del Contrato de Supervisión en su numeral 8.3, establecen que todo personal deberá permanecer en obras de acuerdo al PES, precisando que la parte del equipo a tiempo completo deberá trabajar a dedicación exclusiva, en tal sentido, al comprobarse que el *"personal clave mínimo"*: jefes de sub tramo, especialista en suelos y pavimentos, especialista en trazo, topografía y diseño vial, especialista en geología y geotecnia y, especialista en control de calidad, no habrían ejecutado sus servicios en obras a dedicación exclusiva por encontrarse fuera del país, correspondería la aplicación de penalidad por los días injustificados de inasistencia de cada profesional.

De acuerdo con el numeral 10. Penalidades, de los TdR del Contrato de Supervisión, la penalidad por cada día de ausencia injustificada de los profesionales que conforman el "personal clave mínimo" del Consorcio Supervisor, asciende a US$ 2 000,00, según se describe en la tabla siguiente:

"N.°	*CONCEPTO*	*MONTO US$*
(...)		*(...)*
4	*Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentra en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRÁN.* La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	*2,000*
(...)	*(...)*	*(...)".*

En ese sentido, correspondió la aplicación de penalidad al Consorcio Supervisor por la ausencia injustificada del *"personal clave mínimo"* en obras por 61 días; considerando que la penalidad diaria

es de US$ 2,000, la penalidad total ascendería a US$ 122 000,00[37], conforme el cálculo que se exponen a continuación:

Cuadro n.° 10
Cálculo de la penalidad

N.°	Personal clave mínimo	Periodo fuera del País, según "Movimiento Migratorio"	Días laborables de Ausencia en Obra	Cálculo de la penalidad (US$ 2,000 por día)
1	Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira – Jefe de sub-tramo de MPI.	Del 22 al 31/12/2016	9	18 000,00
		Del 01 al 14/01/2017	12	24 000,00
		Del 11 al 15/04/2017	3	6 000,00
		Del 25 al 28/05/2017	3	6 000,00
2	Félix Benjamín Adrianzén Huamán - Jefe de sub tramo MPI	Del 20 al 28/02/2018	8	16 000,00
3	Antonio Hildebrando Cieza Paredes – Especialista en trazo, topografía y diseño vial	30/12/2018 al 03/01/2019	3	6 000,00
4	Hernán Arévalo Cotrina - Especialista en suelos y pavimentos	10/04/2017 al 16/04/2017	4	8 000,00
		14/08/2017 al 20/08/2017	6	12 000,00
5	Carlos Ernesto Benavente Butron - Especialista en geología y geotecnia	06/05/2018 al 09/05/2018	3	6 000,00
		11/08/2018 al 15/08/2018	4	8 000,00
6	Juan Carlos Sánchez Sánchez- Especialista en control de calidad	11/10/2017 al 17/10/2017	6	12 000,00
Total			**61**	**122 000,00**

Fuente: Informes mensuales, Informes de la participación del personal del coordinador in situ, Programas de ejecución de servicios y "Movimientos Migratorios" (remitidos con oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto en los numerales 1 y 2, se evidenció que el Ositrán pagó al Consorcio Supervisor indebidamente la suma de **US$ 20 925,74** (incluido el IGV), toda vez que, no descontó del importe de las valorizaciones los días de ausencia injustificada en obras de los profesionales que estuvieron fuera del país (personal clave mínimo), así tampoco aplicó la penalidad por el importe de **US$ 122 000,00;** perjuicio económico al Ositrán que totaliza **US$ 142 925,74**. Lo indicado se resume a continuación:

Cuadro n.° 11
Cálculo del total del perjuicio económico al Ositrán

Concepto	Total perjuicio económico US$
Importe pagado indebidamente, por ausencia de profesionales	20 925,74
Penalidad no aplicada por ausencia de profesionales	122 000,00
Total US$	**142 925,74**

Fuente: Importe del cálculo efectuado del pago indebido por ausencia de profesionales e importe del cálculo efectuado por las penalidades no aplicadas por dicha ausencia.
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, es pertinente indicar que el Ositrán mediante carta notarial n.° 027-2020-GA-OSITRÁN de 25 de mayo de 2020 **(APÉNDICE N.° 28)** por causas que no son materia del presente pliego de

[37] Máxima penalidad aplicable 10 % monto contrato = (0.10 * US$ 16 961 411,16) = US $1 696 141,12

hechos, resolvió el Contrato de Supervisión, por lo que el Consorcio Supervisor no realizó la presentación de los informes finales establecido en los TdR.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de los criterios siguientes:

- **Contrato n.º 013-2016-OSITRÁN *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2",*** de 6 de abril de 2016, que suscribió el Ositrán con el Consorcio Supervisor Sierra 2, en sus cláusulas siguientes:

 "CLÁUSULA QUINTA.- PERSONAL Y BIENES ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR
 5.1 El Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obras (...)".

 "CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR
 6.1 EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con las Bases, las Notas Aclaratorias, las Enmiendas, su Propuesta Técnica y Económica, y demás documentos derivados del Concurso Público Internacional N° PEOC/15/92463/2326, que establezcan obligaciones para las partes, así como el Contrato de Concesión y demás disposiciones que resulten aplicables.
 (...)
 6.5 EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por parte de OSITRÁN, éste último verificará la participación del personal, así como la efectiva utilización de los bienes asignados a la supervisión, asignados al Proyecto, por parte de EL SUPERVISOR, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
 (...)

 CLÁUSULA NOVENA. - ASPECTOS ECONÓMICOS
 "(...)
 9.2 El sistema de contratación será el de Precios Unitarios y Tarifas, según los valores ofertados por EL SUPERVISOR. (...)
 9.5 Para la valorización del personal y posterior pago, EL SUPERVISOR deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo por la Tarifa, según el valor indicado por EL SUPERVISOR en su propuesta económica.
 9.9 Los pagos mensuales a EL SUPERVISOR serán respaldados por la presentación oportuna de los Informes Mensuales de los Servicios correspondientes, según las consideraciones descritas en el apartado 9 de los Términos de Referencia.
 9.10. Los pagos mensuales serán autorizados, previa aprobación del OSITRÁN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de las Obras" (...).

 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LAS PENALIDADES
 Se aplicarán penalidades a EL SUPERVISOR por incumplimientos probados por el OSITRÁN que no cuenten con la debida justificación. Las penalidades se encuentran descritas en el numeral 10 "PENALIDADES" de los Términos de Referencia, la aplicación de penalidades será hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras".

- **Términos de Referencia – Supervisión de la Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial - PEOC/15/92463/2326. Contrato de Concesión: Carretera Longitudinal de la Sierra 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Div. Chilete – EMP.PE-3N**, en sus numerales siguientes:

"(...)

8. ***ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR DE OBRAS.***

Es obligación y responsabilidad del Supervisor de Obras:

(...)

8.2 (...) el Supervisor de Obras deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y/o los Programas de Ejecución, de tal manera, que en ningún momento exista carencia de personal ni de recursos requeridos.

8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida de personal de la obra se comunicará al OSITRÁN quien podrá objetar la misma.

(...)

8.5 El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras, con su incidencia, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ing. Jefe de Supervisión	1	100	31	31
2a. Ings. Jefe de Sub Tramo de RyM	2	100	24	48
2b. Ings Jefes de Sub Tramo de MPI	3	100	24	72
3. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.	2	100	31	62
4. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos RyM y MPI	2	100	28	56
5. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia RyM y MPI	2	100	28	56
6. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte RyM y MPI	2	100	28	56
7. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje RyM y MPI	2	100	24	48
8. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones RyM y MPI	3	100	31	93
9. Ing. Especialista en Seguridad Vial Ry M y MPI	2	100	24	48
10. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	2	100	24	48
11. Ing. Especialista en Control de Calidad	2	100	31	62
Total	**25**		**328**	**680**

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. En este caso, se requiere una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) El personal clave del Supervisor de Obras estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en el Colegio Profesional del Perú, el Supervisor de Obras deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obras culminar dichos trámites en su oportunidad, debiendo comunicar al OSITRÁN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

(4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la titulación, o equivalente en el país de origen".

(...)

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

10. ***PENALIDADES***

Habrá aplicación de penalidades al Supervisor de Obras por incumplimientos probados por el OSITRÁN que no cuenten con la debida justificación.

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La aplicación de penalidades será hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras. Las penalidades respecto a las obligaciones incumplidas por el Supervisor, se describen en la siguiente tabla:

N°	CONCEPTO	MONTO US$
(...)		(...)
4	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentra en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRÁN. La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	2,000
(...)	(...)	(...)".

(...)

13. FORMA DE PAGO

13.1 La forma de pago previsto se regirá por la aplicación de Tarifas, Precios Unitarios y Pago Global, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras.

(...)

13.4 Para la valorización del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir solo al personal que trabajó en el mes respectivo por la Tarifa, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica".

- **Programa de Ejecución de Servicios,** reformulado y comunicado con oficios n.° 2595-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 20 de junio de 2016, n.° 2247-2018-GSF-OSITRÁN de 14 de marzo de 2018, n.° 4732-2018-GSF-OSITRÁN de 29 de mayo de 2018 y n.° 787-2019-GSF-OSITRÁN de 24 de enero de 2019.

	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA 2			PLAZO (31 MESES)																					
				2016			2017							2018								2019			
				Abr.	(...)	Dici.	Ener	(...)	Abril	May.	(...)	Ago.	Oct.	(...)	Feb.	(...)	May.	(...)	Nov.	Dic	Ene	(...)			
N.°	Especialidad o función	Incidencia	Cantidad (meses)		(...)	9	10	(...)	12	13	(...)	16	18	(...)	22		25	(...)	31	32	33				
	Personal Clave Mínimo																								
5	Jefe de Sub Tramo de MPI Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira	100%	24		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)			
6	Jefe de Sub Tramo de MPI Félix Benjamín Adrianzén Huamán	100%	24		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)		(...)		(...)		(...)			
7	Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial Antonio Hildebrando Cieza Paredes	100%	31		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)			
10	Especialista en Suelos y Pavimentos (RyM y MPI) Hernán Arévalo Cotrina.	100%	28		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)			
12	Especialista en Geología y Geotecnia (RyM y MPI) Carlos Ernesto Benavente Butrón	100%	28		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)			
24	Especialista en Control de Calidad (RyM y MPI) Juan Carlos Sánchez Sánchez	100%	31		(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)	1	(...)			

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"*,** aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009, en lo siguiente:

 "V. PENALIDADES
 5.1 Constituye penalidad, aquella sanción económica que se aplica a la Empresa Supervisora contratada por OSITRÁN, en caso que incumpla u omita las obligaciones contractuales expresamente sujetas a dicho tipo de sanción.
 5.2 Las reglas de aplicación de las penalidades quedan sujetas a lo establecido en cada Contrato de Supervisión, y supletoriamente, a lo previsto en el Capítulo Tercero: Obligaciones con Cláusula Penal, del Título IX: Inejecución de Obligaciones del Código Civil".

 VI. PROCEDIMIENTO
 De la aplicación de la Penalidad
 6.1 En los casos que OSITRÁN detecte el incumplimiento u omisión de alguna de las obligaciones previstas en los Contratos de Supervisión celebrados con OSITRÁN, la Gerencia de Supervisión correrá traslado del incumplimiento u omisión a la Empresa Supervisora involucrada, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho o, de tomado conocimiento de los mismos.
 (...)".

- **Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN**, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015, en lo siguiente:

 "Artículo 31.- Penalidades
 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplicará la penalidad prevista para ello.
 Las penalidades podrán ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procederá a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRÁN, previamente a la ejecución de la carta fianza, la Entidad podrá deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.
 Mediante Directiva la Entidad aprobará el procedimiento de aplicación de penalidades a las Empresas Supervisoras. El incumplimiento del procedimiento no impide el ejercicio de la potestad de la Entidad para aplicar y cobrar la penalidad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.
 Las penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables".

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico al Ositrán por **US$ 142 925,74,** que comprende el pago de la tarifa mensual del *"personal clave mínimo"* ausente en obras y, la no aplicación de penalidad por la ausencia injustificada en obras de dicho personal.

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Situación que ha sido originada por la falta de diligencia del coordinador in situ José Manuel Ramírez Vizcarra, responsable del seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor, quien en cuanto a la participación del *"personal clave mínimo"* propuesto y que este permanezca en obra según lo establecido en el Contrato de Supervisión, términos de referencia y

programa de ejecución de servicios (PES) aprobado, informó la permanencia en obras del *"personal clave mínimo"*: jefe de sub tramo (02)[38], en los meses de diciembre de 2016, enero, abril y mayo de 2017; jefe de sub tramo (03)[38], en el mes de febrero de 2018; especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019; especialista en suelos y pavimentos, en los meses de abril y agosto de 2017; especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo y agosto de 2018; y especialista en control de calidad, en el mes de octubre de 2017, cuando los precitados especialistas no ejecutaron el servicio en su integridad, esto es con una permanencia al 100% en obras por encontrarse fuera del territorio peruano; en consecuencia no se descontó la ausencia del personal en obras, ni se aplicó la penalidad prevista contractualmente por inasistencia injustificada .

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor **José Manuel Ramírez Vizcarra**, coordinador in situ, persona comprendida en los hechos presentó con carta n.° 01-2022-JMRV (recibida el 30 de setiembre de 2022) sus comentarios o aclaraciones al Pliego Hechos en forma extemporánea, sin adjuntar documentación sustentatoria **(APÉNDICE N.° 29).**

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las aclaraciones presentadas, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **APÉNDICE N.° 29** del Informe de Control Específico.

1. Señor **José Manuel Ramírez Vizcarra**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 31604917, coordinador in situ para el seguimiento, monitoreo y administración del Contrato de Concesión y de la Supervisión de las Obras de la Concesión del Proyecto de la Carretera "*Longitudinal de la Sierra Tramo2: Ciudad de Dios- Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N*", contratado mediante contrato administrativo de servicios (CAS – D. Leg. n.° 1057) n.° 060-15-OSITRÁN-CAS desde el 8 de setiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2019 **(Ver APÉNDICE N.° 9)**. El Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/4732-02-002 de 15 de setiembre de 2022[39] **(Ver APÉNDICE N.° 29).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentados por el señor José Manuel Ramirez Vizcarra, se comprobó que el ejercicio de sus funciones como coordinador in situ, informó la asistencia y permanencia en obras del *"personal clave mínimo"* del Consorcio Supervisor, señores: **(i)** Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, jefe de sub tramo, en los meses de diciembre de 2016, enero, abril y mayo de 2017; **(ii)** Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo, en el mes de febrero de 2018; **(iii)** Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019; **(iv)** Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos, en los meses de abril y agosto de 2017; **(v)** Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo y agosto de 2018; y **(vi)** Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad, en el mes de octubre de 2017, mediante la emisión y suscripción de los informes n.° 01-2017-GSF-OSITRÁN-CISIN/MJMRV de 18 de enero de 2017, n.° 0446-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 7 de febrero de 2017, n.° 1597-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 9 de mayo de 2017, n.° 1912-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 2 de junio de 2017, n.° 3084-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 12 de setiembre de 2017, n.° 3730-2017-JCRV-GSF-

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[38] Denominación del cargo sobre la base del número de profesionales requeridos para la especialidad o función.
[39] Respecto a la Cédula de Notificación n.° 001-2022/OCI-SCE2-OSITRÁN de 15 de setiembre 2022.

OSITRÁN de 7 de noviembre de 2017, n.º 761-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 2 de marzo de 2017, n.º 2425-2018-JRV-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2018, n.º 3434-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 10 de setiembre de 2018, n.º 0067-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de enero de 2019 y, n.º 0575-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 1 de febrero de 2019; sin embargo, con los *"Movimientos Migratorios"* remitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se evidenció que los precitados profesionales en ciertos días de los meses indicados, se encontraban fuera del territorio peruano; por lo que no ejecutaron sus servicios conforme lo informó el coordinador in situ. Es de indicar que conforme los numerales 8.2, 8.3 y 8.5 de los Términos de Referencia - TdR[40], (que forman parte del Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN) y el Programa de Ejecución de Servicio -PES, se determinó la incidencia del 100% del dicho personal, es decir asistencia permanente en obras; denotando con ello que el coordinador in situ no efectuó el seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor.

Los hechos expuestos referentes a la asistencia y permanencia en obras de los precitados profesionales, originaron que se aprueben los informes mensuales y las valorizaciones del Consorcio Supervisor, así como se realice el pago total de la tarifa mensual por la participación de dichos profesionales sin que se descuente los días de ausencia , además de la no aplicación de la penalidad por ausencia injustificada del personal en obras, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de US$ 142 925,74.

En ese sentido, se transgredió lo establecido en los numerales 5.1, 6.1, 6.5, 9.2, 9.5, 9.9, 9.10 de las cláusulas quinta, sexta, y novena, así como la cláusula decimotercera del Contrato n.º 013-2016-OSITRÁN *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*, de 6 de abril de 2016; los numerales 8,2, 8.3, 8.5, 10, y 13.1 y 13.4 de los Términos de Referencia que forman parte del indicado Contrato de Supervisión; el Programa de Ejecución de Servicios, presentado por el Consorcio Supervisor reformulado y comunicado con oficios n.° 2595-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 20 de junio de 2016, n.° 2247-2018-GSF-OSITRÁN de 14 de marzo de 2018, n.° 4732-2018-GSF-OSITRÁN de 29 de mayo de 2018 y n.° 787-2019-GSF-OSITRÁN de 24 de enero de 2019, los numerales 5.1, 5.2 y 6.1 de los rubros V. Penalidades y VI. Procedimiento de la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades previstas en los Contratos de Supervisión"*, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009 y el artículo 31.- Penalidades, de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

Por lo expuesto, el señor **José Manuel Ramírez Vizcarra**, incumplió sus obligaciones y funciones establecidas en la Cláusula Tercera: Objeto, del Contrato n.° 060-15-OSITRÁN-CAS de 07 de setiembre de 2015 suscrito con el Ositrán **(Ver APÉNDICE N° 9)**, que señala:

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] ***8. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR DE OBRAS.***
Es obligación y responsabilidad del Supervisor de Obras:
(...)
8.2 (...) el Supervisor de Obras deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y/o los Programas de Ejecución, de tal manera, que en ningún momento exista carencia de personal ni de recursos requeridos.
8.3 Todo el personal deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida de personal de la obra se comunicará al OSITRÁN quien podrá objetar la misma.
(...)
8.5 El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de Obras, con su incidencia, y que será materia de calificación se detalla a continuación (...)"

"EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada, como Ingeniero In Situ, para el Seguimiento, Monitoreo y Administración del Contrato de Concesión y de la Supervisión de las Obras de la Concesión del Proyecto de la Carretera "Longitudinal de la Sierra Tramo2: Ciudad de Dios- Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N, para la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria CAS N° 076-2015-OSITRÁN-GA, que forma parte integrante del presente Contrato, (...)".

Siendo la función establecida en la Convocatoria CAS n.° 076-2015-OSITRÁN-GA (Rubro VI. "*Características del Puesto /Cargo*", literal d), "*Formato 1 - Solicitud para contratación de personal*" así como en el "*Formato de Perfil del Puesto*", publicados en la Convocatoria CAS n.° 076-2015-OSITRÁN-GA: "*Efectuar el Seguimiento y Control de los Recursos implementados por la empresa Supervisora para el cumplimiento de sus servicios, emitir opinión para la conformidad del Informe Mensual que presenta la empresa Supervisora y por el cual se le otorga el correspondiente pago por los servicios prestados*". (Lo subrayado es agregado).

Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Ositrán, aprobado por Acuerdo n.° 1604-466-13-CD-OSITRÁN de 15 de julio de 2013 **(APÉNDICE N.° 30)**, vigente hasta el 5 de diciembre de 2018[41], que señala lo siguiente:

"(...)
CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR
(...)
Artículo 22.°.- Son obligaciones de los trabajadores de OSITRÁN las siguientes:

a) *Respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar Ositrán en el ejercicio de su facultad de dirección.*
b) *Cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeñan, con honestidad, diligencia, rectitud, lealtad, dedicación y eficacia, así como cumplir con las directivas que les pueda ser impartidas por sus superiores, para la correcta ejecución de sus labores para las cuales han sido contratados, observando un comportamiento correcto durante la ejecución de las mismas."*

Así como, sus obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ositrán, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN **(Ver APÉNDICE N.° 30)**, vigente desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el 11 de mayo de 2022[42], que señala lo siguiente:

"(...)
CAPITULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL SERVIDOR CIVIL EN EL OSITRÁN
(...)
Artículo 27.-OBLIGACIONES
Independientemente de las demás disposiciones del presente Reglamento y de la normativa aplicable, con carácter enunciativo, son obligaciones de los servidores civiles del OSITRÁN:
(...)
2) Cumplir con todos los reglamentos, políticas y demás normas internas y demás normas aplicables.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[41] Fecha en que se deja sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo, con Acuerdo n.° 2136-655-18-CD-OSITRÁN
[42] Con Resolución de Gerencia General n.° 00054-2022-GG-OSITRÁN de 11 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Ositrán, dejando sin efecto el Reglamento Interno de Servidores Civiles de Ositrán, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 158-2018-GG-OSITRÁN.

3) Ejecutar las labores concernientes al cargo que ocupa, con dedicación, eficiencia, ética e integridad y honradez".

Por lo expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Coordinador in situ informó la participación en obra de "personal clave mínimo" del Consorcio Supervisor Sierra 2, pese a que este se encontraba fuera del país, situación que permitió se otorgue la conformidad del servicio, aprueben las valorizaciones, cancele el total de la tarifa mensual de dicho personal y no se aplique la penalidad por su inasistencia injustificada; lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de US$ 142 925,74"*, están desarrollados en el **APÉNDICE N.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA INVOLUCRADA EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable del hecho irregular está identificado en el **APÉNDICE N.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, se formula la conclusión siguiente:

1. Se estableció que el señor José Manuel Ramírez Vizcarra, coordinador in situ contratado por la entidad, informó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la participación del *"personal clave mínimo"*, ingenieros: **(i)** Mauro Arturo Álvarez Rivadeneira, jefe de sub tramo en los meses de diciembre de 2016, enero, abril y mayo de 2017; **(ii)** Félix Benjamín Adrianzén Huamán, jefe de sub tramo, en el mes de febrero de 2018; **(iii)** Antonio Hildebrando Cieza Paredes, especialista en trazo, topografía y diseño vial, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019; **(iv)** Hernán Arévalo Cotrina, especialista en suelos y pavimentos, en los meses de abril y agosto de 2017; **(v)** Carlos Ernesto Benavente Butrón, especialista en geología y geotecnia, en los meses de mayo y agosto de 2018; y **(vi)** Juan Carlos Sánchez Sánchez, especialista en control de calidad, en el mes de octubre de 2017; dicha información sirvió de sustento para que se aprueben los Informes mensuales y valorizaciones presentados por el Consorcio Supervisor (sin observación alguna respecto a la inasistencia injustificada de los indicados ingenieros), y se realice el pago total de la tarifa mensual por la participación de dichos profesionales; sin embargo, contrario a lo informado por el coordinador in situ, de la revisión y análisis de los *"Movimientos Migratorios"* remitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones[43], se comprobó que los precitados profesionales en ciertos días de los meses indicados, se encontraban fuera del territorio peruano, por lo que no ejecutaron sus servicios en su integridad, esto es con una permanencia al 100% en obras, ni se descontó la ausencia en obras, ni se aplicó la penalidad prevista contractualmente por inasistencia injustificada.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Remitido al OCI con oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022, en atención al requerimiento efectuado con oficio n.° 0032-2022-OCI-OSITRÁN de 15 de agosto de 2022.

Situación expuesta que vulneró, el Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*, y sus TdR, el PES, la Directiva *"Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión"*[44], y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán[45]; y tiene su origen en la falta de diligencia del coordinador in situ, responsable del seguimiento y control de los recursos implementados por el Consorcio Supervisor, en cuanto a la participación del *"personal clave mínimo"* propuesto y que este permanezca en obra; lo que ocasionó un perjuicio económico al Ositrán por el importe de US$ 142 925,74, que comprende el pago de la tarifa del *"personal clave mínimo"* ausente en obras y, la no aplicación de penalidad por la ausencia injustificada de dicho personal.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública del Ositrán:

1. Iniciar las acciones civiles contra el servidor comprendido en los hechos con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determine la responsabilidad que corresponda.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

APÉNDICE N.° 1: Relación de persona comprendida en la irregularidad.

APÉNDICE N.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

APÉNDICE N.° 3: Carta UNOPS/PER/126961-C de 10 de marzo de 2016, con la cual se comunicó el resultado del Concurso Público Internacional PEOC 15/92463/2326, e Informe Final del Proceso de Selección de 10 de marzo de 2016; en copias autenticadas

APÉNDICE N.° 4: Contrato n.° 013-2016-OSITRÁN de 6 de abril de 2016, en copia autenticada.

APÉNDICE N.° 5: Términos de Referencia para la *"Supervisión de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2"*, en copia autenticada, que forman parte de la versión final de las Bases remitidas con la carta UNOPS/PER/125314-C de 8 de setiembre de 2015, del PEOC /15/92463/2326.

APÉNDICE N.° 6: Oficio n.° 1956-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 16 de mayo de 2016 (sustentado con el informe n.° 989-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 16 de mayo de 2016, en copia autenticada), oficio n.° 4372-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de octubre de 2016 (sustentado con el informe n.° 2097-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de octubre de 2016 en copia autenticada y, cartas en copias no

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[44] Aprobada con Resolución de Presidencia n.° 072-2009-PD-OSITRÁN de 9 de diciembre de 2009.
[45] Aprobadas con Resolución de Consejo Directivo n.° 040-2015-CD-OSITRÁN de 7 de julio de 2015.

autenticadas (simples) n.° 095-2016/SIERRA2 de 26 de setiembre de 2016, n.° 16-2016/SIERRA2 de 20 de setiembre de 2016 y n.° 080-2016/SIERRA2 de 2 de setiembre de 2016), y el oficio n.° 2777-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 30 de junio de 2016 (sustentado con el informe 1364-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 30 de junio de 2016, copia autenticada), respecto a la autorización del cambio de profesionales que conformaban el *"personal clave mínimo"*; todos los oficios en copias autenticadas.

APÉNDICE N.° 7: Oficio n.° 1547-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 14 de abril de 2016, de la orden de inicio del servicio, en copia autenticada.

APÉNDICE N.° 8: Correo electrónico de 15 de abril de 2016, remitido al coordinador in situ José Manuel Ramírez Vizcarra, en copia no autenticada (copia simple).

APÉNDICE N.° 9:
- Contrato n. ° 060-15-OSITRÁN-CAS de 7 de setiembre de 2015 y, las adendas 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, respecto a la contratación del señor José Manuel Ramírez Vizcarra, coordinador in situ; en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 0796-2022-JGRH-GA-OSITRÁN de 1 de setiembre de 2022, informando que no han sido ubicadas las adendas n.° s 5 y 7.
- Convocatoria CAS n.° 076-2015-OSITRÁN-GA, copia autenticada.
- *"Formato 1 - Solicitud para contratación de personal"*, copia autenticada.
- *"Formato de Perfil del Puesto"*, copia autenticada.

APÉNDICE N.° 10: Memorando circular n.° 0101-2015-GSF-OSITRÁN de 16 de diciembre de 2015, en copia autenticada.

APÉNDICE N.° 11: Carta n.° 005-2016/SIERRA2 de 29 de abril de 2016, a la que se anexa el Programa de Ejecución de Servicios (PES), en copias autenticadas.

APÉNDICE N.° 12: Oficio n.° 2595-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 20 de junio de 2016 (sustentado con el informe 1277-2016-JCRV-GSF-OSITRÁN de 20 de junio de 2016), mediante el cual Ositrán comunicó al Consorcio Supervisor la aprobación del PES, en copias autenticadas.

APÉNDICE N.° 13:
- Oficios n.° 2247-2018-GSF-OSITRÁN de 14 de marzo de 2018 (sustentado con el informe n.° 883-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de marzo de 2018), y n.° 04732-2018-GSF-OSITRÁN de 31 de mayo de 2018 (sustentado con el informe 2034-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 28 de mayo de 2018), con los cuales el Ositrán comunicó al Consorcio Supervisor Sierra2 las reprogramaciones del PES; en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 787-2019-GSF-OSITRÁN de 24 de enero de 2019 (sustentado con el informe n.° 0431-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 24 de enero de 2019), comunicando al Consorcio Supervisor la opinión favorable a la reprogramación del PES.

APÉNDICE N.° 14:
- Informes n.os 01-2017-GSF-OSITRÁN-CISIN/MJMRV de 18 de enero de 2017, 0446-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de febrero de 2017, 1597-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 15 de mayo de 2017, 1912-2017-JCRV-

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GSF-OSITRÁN de 15 de junio de 2017 y, 3084-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de setiembre de 2017, elaborados y suscritos por el ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra, coordinador in situ, con los que comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Jefatura de Contratos de Red Vial, respectivamente, las actividades relacionadas con las funciones asignadas, en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 01430-2022-GSF-OSITRÁN de 9 de agosto de 2022 (que precisa que los informes 3084-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de setiembre de 2017 y 3730-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 7 de noviembre de 2017, provienen de documentos originales).

APÉNDICE N.° 15:
- Informes n.os 3730-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de noviembre de 2017, 761-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 2 de marzo de 2018, 2425-2018-JRV-GSF-OSITRÁN de 26 de junio de 2018, y 3434-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 10 de setiembre de 2018, elaborados y suscritos por el coordinador in situ José Manuel Ramírez Vizcarra, relacionados con la participación del personal y verificación de recursos utilizados por el Consorcio Supervisor Sierra 2; en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital de los informes n.° 0067-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 8 de enero de 2019, y n.° 0575-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 1 de febrero de 2019, elaborados y suscritos por el coordinador in situ José Manuel Ramírez Vizcarra, respecto a la participación del personal y verificación de recursos utilizados por el Consorcio Supervisor Sierra 2.

APÉNDICE N.° 16: Impresión con firma digital del oficio n.° 007735-2022-MIGRACIONES-UGD de 16 de agosto de 2022 de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

APÉNDICE N.° 17:
- Informes n.os 181-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 18 de enero de 2017, 621-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 24 de febrero de 2017, 1683-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 16 de mayo de 2017, 2050-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 15 de junio de 2017, 3092-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de setiembre de 2017, 3778-2017-JCRV-OSITRÁN de 13 de noviembre de 2017, 964-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 19 de marzo de 2018, 2411-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 25 de junio de 2018, y 03689-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 26 de setiembre de 2018, relacionados con la revisión de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (JCRV) de los informes mensuales del Consorcio Supervisor; en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital de los informes n.os 0452-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 25 de enero de 2019 y 1031-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 28 de febrero de 2019, de revisión por la JCRV de los informes mensuales del Consorcio Supervisor.

APÉNDICE N.° 18: Impresión con firma digital del memorando n.° 01581-2022-GSF-OSITRÁN de 2 de setiembre de 2022, con precisiones efectuadas por la GSF por errores de tipeo en las siglas consignadas en los informes presentados por el coordinador in situ.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N.° 19: Cartas n.os 009-2017/SIERRA2 de 10 de enero de 2017, 033-2017/SIERRA2 de 22 de febrero de 2017, 093-2017/SIERRA2 de 15 de mayo de 2017, 107-2017/SIERRA2 de 13 de junio de 2017, 177-2017/SIERRA2 de 12 de setiembre de 2017, 226-2017/SIERRA2 de 13 de noviembre de 2017, 062-2018/SIERRA2 de 15 de marzo de 2018, 149-2018/SIERRA2 de 2 de julio de 2018, 202-2018/SIERRA2 de 7 de setiembre de 2018, 286-2018/SIERRA2 de 11 de enero de 2019, y 031-2019-SIERRA2 de 18 de febrero de 2019, del Consorcio Supervisor Sierra 2, con las valorizaciones de los servicios de supervisión de las obras (RyM) y actividades (MPI) que corresponden a los meses de diciembre 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre 2017, febrero, mayo y agosto y diciembre 2018, y enero 2019, respectivamente; en copias autenticadas.

APÉNDICE N.° 20:
- Informes n.os 356-17-JCRV-GSF-OSITRÁN de 31 de enero de 2017, 0763-17-JCRV-GSF-OSITRÁN de 6 de marzo de 2017, 1800-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 25 de mayo de 2017, 2061-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 15 de junio de 2017, 3099-2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 13 de setiembre de 2017, 3804 -2017-JCRV-GSF-OSITRÁN de 16 de noviembre de 2017, 992-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 20 de marzo de 2018, 2534-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 5 de julio de 2018, 3702-2018-JCRV-GSF-OSITRÁN de 27 de setiembre de 2018 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial (JCRV), mediante los cuales se aprueba las valorizaciones de los servicios de supervisión de las obras (RyM) y actividades (MPI), que corresponden a los meses de diciembre 2016, enero, abril, mayo, agosto y octubre 2017, febrero, mayo, agosto 2018, respectivamente; en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital de los informes n.os 0538-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 30 de enero de 2019 y, 1045-2019-JCRV-GSF-OSITRÁN de 28 de febrero de 2019 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, mediante los cuales se aprueba las valorizaciones de los servicios de supervisión de las obras (RyM) y actividades (MPI) que corresponden a los meses de diciembre 2018 y enero 2019, respectivamente.

APÉNDICE N.° 21: Impresión con firma digital del memorando n.° 01106-2022-GSF-OSITRÁN de 27 de junio de 2022 y, memorando n.° 122-2022-OCI-OSITRÁN de 10 de junio de 2022.

APÉNDICE N.° 22: Impresión con firma digital del memorando n.° 01449-2022-GSF-OSITRÁN de 12 de agosto de 2022, y memorando n.° 008-2022-SR2-OCI-OSITRÁN de 5 de agosto de 2022.

APÉNDICE N.° 23:
- Oficios n.os 0894-2017-GSF-OSITRÁN de 1 de febrero de 2017, 1816-2017-GSF-OSITRÁN de 6 de marzo de 2017, 4053-2017-GSF-OSITRÁN de 25 de mayo de 2017, 4606-2017-GSF-OSITRÁN de 15 de junio de 2017, 6946-2017-GSF-OSITRÁN de 13 de setiembre de 2017, 8727-2017-GSF-OSITRÁN de 16 de noviembre de 2017, 02524-2018-GSF-OSITRÁN de 20 de marzo de 2018, 5815-2018-GSF-OSITRÁN de 9 de julio de 2018, y 8549-2018-GSF-OSITRÁN de 28 de setiembre de

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2018, mediante los cuales el Ositrán comunicó al Consorcio Supervisor la conformidad de las valorizaciones, en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital de los oficios n.°s 1041-2019-GSF-OSITRÁN de 1 de febrero de 2019 y, 1855-2019-GSF-OSITRÁN de 4 de marzo de 2019, mediante los cuales el Ositrán comunicó al Consorcio Supervisor la conformidad de las valorizaciones.

APÉNDICE N.° 24: - Memorandos n.os 0133-2017-GASF-OSITRÁN de 8 de febrero de 2017, 0263-2016-GASF-OSITRÁN de 16 de marzo de 2017, 1143-2017-GSF-OSITRÁN de 5 de junio de 2017, 1306-2017-GSF-OSITRÁN de 22 de junio de 2017, 1975-2017-GSF-OSITRÁN de 19 de setiembre de 2017, 2468-2017-GSF-OSITRÁN de 22 de noviembre de 2017, 00842-2018-GSF-OSITRÁN de 22 de marzo de 2018, 1965-2018-GSF-OSITRÁN de 13 de julio de 2018, y 2685-2018-GSF-OSITRÁN de 1 de octubre de 2018, con los cuales la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la Gerencia de Administración, la conformidad para el pago de las valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor, en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital de los memorandos n.°s 0371-2019-GSF-OSITRÁN de 11 de febrero de 2019 y 0569-2019-GSF-OSITRÁN de 4 de marzo de 2019, con los cuales la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la Gerencia de Administración, la conformidad para el pago de las valorizaciones presentadas por el Consorcio Supervisor.

OSITRÁN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

APÉNDICE N.° 25: Comprobantes de Pago n.os 582 de 14 de febrero de 2017, 584 de 15 de febrero de 2017, 1310 y 1312 de 17 de marzo de 2017, 2720 y 2722 de 21 de junio de 2017, 2818 y 2820 de 28 de junio de 2017, 4156 y 4158 de 28 de setiembre de 2017, 5206 y 5208 de 30 de noviembre de 2017, 1927 y 1929 de 5 de abril de 2018, 4142 y 4144 de 23 de julio de 2018, 5233 y 5235 de 4 de octubre de 2018, 730 y 732 de 22 de setiembre de 2019 (copia no autenticada) y, 1126 y 1128 de 18 de marzo de 2019 (en copia no autenticada), en copias autenticadas; a los que se anexan las Actas de Conformidad de Servicio (en copias autenticadas), y las facturas (en copia no autenticada – copia simple) y boletas de depósito (en copia no autenticada -copia simple).

OSITRÁN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

APÉNDICE N.° 26: Estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes del Ositrán en el Banco de Crédito del Perú n.° 193-17777577-1-31 (dólares americanos) y n.° 193-1138783-0-57 (soles), en copias autenticadas.

OSITRÁN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

APÉNDICE N.° 27: Estructura de la propuesta financiera del Consorcio Supervisor, en copia autenticada.

APÉNDICE N.° 28: - Carta notarial n.° 027-2020-GA-OSITRÁN de 25 de mayo de 2020, con la cual el Ositrán comunicó al Consorcio Supervisor la resolución del contrato con el Consorcio Supervisor y correo electrónico del Coordinador del Consorcio Supervisor de 23 de junio de 2020

OSITRÁN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

solicitando reunión de coordinación sobre los términos de la resolución del contrato; en copias no autenticadas (copias simples).
- Impresión digital del oficio n.° 0716-2020-GA-OSITRÁN de 25 de junio de 2020, emitido por el Gerente de Administración, donde se menciona entre otros, que la carta notarial n.° 027-2020-GA-OSITRÁN, fue recepcionada por el Consorcio Supervisor.

APÉNDICE N.° 29:
- Impresión digital de la Cedula de Notificación n.° 001-2022/OCI-SCE2-OSITRÁN, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/4732-02-002, y Cargo de Notificación, documentos con fecha 15 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 01-2022-JMRV de 27 de setiembre 2022 (recibida vía correo electrónico el 28 de setiembre de 2022, y en forma física el 30 de setiembre de 2022), que contiene las aclaraciones presentadas por el ingeniero José Manuel Ramírez Vizcarra, en copia autenticada.
- Evaluación de Aclaraciones de la Comisión de Control.

APÉNDICE N.° 30: Reglamento Interno de Trabajo del Ositrán, aprobado por Acuerdo n.° 1604-466-13-CD-OSITRÁN de 15 de julio de 2013 y Reglamento Interno de los Servidores Civiles del OSITRÁN, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 158-2018-GG-OSITRÁN de 26 de noviembre de 2018, en copias autenticadas.

APÉNDICE N.° 31: Un (01) CD conteniendo documentos con firma digital mencionados en los apéndices n.°s 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 28 y 29.

Surquillo, 5 de octubre de 2022.

César David Ascurra Zúñiga
Supervisor

Elina Elizabeth Vásquez Pesantes
Jefe de Comisión

Eli Natali Suárez Fernández
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Surquillo, 5 de octubre de 2022.

Julio Giancarlo Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ositrán

APÉNDICE N.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OSITRAN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0010-2022-2-4732-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad Identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Coordinador In Situ informó la participación en obra de *"personal clave mínimo"* del Consorcio Supervisor Sierra 2, pese a que este se encontraba fuera del país, situación que permitió se otorgue la conformidad del servicio, aprueben las valorizaciones, cancele el total de la tarifa mensual de dicho personal y no se aplique la penalidad por su inasistencia injustificada; lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de US$ 142 925,74.	José Manuel Ramírez Vizcarra.	31604917	Coordinador in situ para el seguimiento, monitoreo y administración del Contrato de Concesión y de la - supervisión de las obras de la Concesión del Proyecto de la Carretera *"Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp PE-3N."*	08/09/2015	30/06/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	31604917	[redacted]	X	--	--	--

OSITRAN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OSITRAN V°B° SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° JEFE COMISIÓN DE CONTROL

OSITRAN V°B° ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

00040

MEMORANDO Nº 0180-2022-OCI-OSITRÁN

Firmado por: NEGLI RUESTA Julio Gianfranco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/10/2022 09:00:41 -0500

A : **ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**
Presidenta del Consejo Directivo del Ositrán

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 010-2022-2-4732-SCE

Referencia : a) Memorando n.° 156-2022-OCI-OSITRÁN de 18 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Fecha : 5 de octubre de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, relacionado con la participación del personal clave mínimo del Consorcio Supervisor Sierra 2 en la supervisión de las "*Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y las Actividades de Mantenimiento Periódico Inicial de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2; Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp PE-3N".*

Al respecto, como resultado del servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico n.° 0010-2022-2-4732-SCE: *"Pagos por servicio de supervisión de obra en la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra tramo 2, considerando la participación de personal clave, pese a estar ausente en obra al encontrarse fuera del país, e inaplicación de la penalidad",* período de 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2019, el mismo que se remite adjunto al presente en un (1) archivo escaneado, incluyendo el total apéndices, en 1 095 (Mil noventa y cinco) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público del Ositrán, para el inicio de las acciones legales civiles que correspondan por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ositrán

NT: 2022103024

HOJA DE RUTA

DATOS DE LA CARPETA

Carpeta: 202200031382 **Serie Documental:** GENERICO
Asunto: REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 010-2022-2-4732-SCE

DATOS DEL DOCUMENTO

Nº de Trámite: 2022103024
Nº de Documento: N° 00180-2022-OCI-OSITRAN **Tipo:** MEMORANDO
Asunto: REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 010-2022-2-4732-SCE
Fecha Documento: 05 - 10 - 2022 **Estado:** Pendiente
Fecha Limite: **Prioridad:** Normal
Nº de Folios Totales:

Fecha/Hora	Remitente (Area)	Destinatario (Area)	Movimiento	Acción	Proveído
05-10-2022 17:00	ELINA VASQUEZ PESANTES [EVASQUEZ] Area: Órgano de Control Institucional	ELINA VASQUEZ PESANTES Area: Órgano de Control Institucional	Registrado	Registrado	
05-10-2022 19:15		JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA Area: Órgano de Control Institucional	Derivado	Para Firmar/Visar	
06-10-2022 09:15	JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA [JNEGLI] Area: Órgano de Control Institucional	ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO Area: Presidencia	Derivado	Acción que corresponde	

Imprimir